ACUERDOS ADOPTADOS POR El PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27/01/2026

1.1.1 -

Prorrogar, de manera excepcional, a Paulino Jesús Martín Alonso, juez en prácticas de la 74.ª Promoción de la Escuela Judicial en los juzgados de Santa María de Guía de Gran Canaria, por un período de diez días, su toma de posesión como juez titular en la Plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Amposta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerando que concurre justa causa.

Comunicar este acuerdo al interesado y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.2 -

Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en la próxima reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa al acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en fecha 16 de diciembre de 2025, en relación con la designación de presidente/a del Tribunal de Instancia de Medina del Campo (Valladolid), debiendo acompañar en la documentación de la propuesta que se eleve, el acta de la Junta Ordinaria de Jueces de Medina del Campo (Valladolid),

celebrada en su reunión de 18 de julio de 2025, en relación con el punto 2.º del orden del día relativo a nombramiento de la nueva presidenta del Tribunal de Instancia de Medina del Campo.

1.1.3 -

Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con relación a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Tarancón (Cuenca), con el siguiente contenido:

<13º.- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces del partido judicial de Tarancón (Cuenca), en su reunión del día 16 de diciembre de 2025 sobre elección de Miguel Girón Girón, juez sustituto de la Plaza n.º 2 como presidente del Tribunal de Instancia de Tarancón.

A la vista de su contenido, no procede la aprobación de la misma en su propios términos, ya que, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, solo ostentan la condición de electores los miembros de la Carrera Judicial, titulares de los respectivos órganos judiciales. Por tanto, los jueces/zas sustitutos externos y cualquier otro juez/a no titular del órgano, además de no poder concurrir a la Junta para la elección, no tiene derecho a voto. Y si en el Tribunal de Instancia, como es el caso, no hay jueces/zas titulares, señala el Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 16 de diciembre, con cita del acuerdo 1.1.6 de dicha Comisión Permanente de fecha 18 de noviembre, que ejercerá provisionalmente las funciones de presidente/a el juez/a sustituto más antiguo hasta la incorporación de un juez/za titular. En estos términos será el juez/za sustituto más antiguo quien desempeñe dichas funciones de forma provisional>.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.4 -

Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en fecha 9 de enero de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Torrijos (Toledo) en su reunión de 18 de diciembre de 2025, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de la presidenta del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidente del Tribunal de Instancia de Torrijos (Toledo), a la magistrada Susana Ruiz Cristina, titular de la Plaza núm. 1 de la Sección Civil y de Instrucción de dicho Tribunal.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Comunicar a la Junta de Jueces de Torrijos que para poder ejercer el derecho al voto hay que ser titular de la plaza, como así lo determina el artículo 74 del Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales. Por tanto, Marta Piqueras Delgado, no debió de votar para elegir presidenta del Tribunal de Instancia, por ser una jueza en expectativa de destino.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, al presidente del

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.5 -

Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en fecha 4 de diciembre de 2025, en relación con la designación de presidenta del Tribunal de Instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Segundo.- Declarar no conforme a la legalidad el nombramiento de la presidenta del Tribunal de Instancia del partido judicial referido a la jueza designada por la junta de jueces de Ejea de los Caballeros por la falta de quorum requerido para la valida constitución de la Junta de Jueces, por cuanto el artículo 68.1 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, exige la asistencia de la mitad más uno de los jueces/zas que la integran, siendo así que en la que nos ocupa solo asistió la titular de la Plaza número 2, no pudiendo computarse a estos efectos la presencia del juez/za sustituto al no contar con derecho a voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.3 del citado Reglamento.

En consecuencia, la jueza Patricia Gálvez Sánchez, titular de la Plaza número 2, continuará como presidenta en funciones del Tribunal de Instancia de Ejea de los Caballeros, debiendo convocar elecciones una vez exista el quorum necesario que prevé el artículo 68.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia,

Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial, a fin de retribuir a la presidenta en funciones del Tribunal de Instancia de Ejea de los Caballeros, lo que corresponda en atención al cargo que desempeña.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al presidente del Tribunal de Instancia de Aragón.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.6 -

Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en fecha 5 de diciembre de 2025, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Hellín (Albacete) en su reunión de 25 de noviembre de 2025, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidente del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- Declarar no conforme a la legalidad el nombramiento de presidente del Tribunal de Instancia del partido judicial de Hellín, referido al juez designado por la Junta de Jueces, por la falta de quorum requerido para la valida constitución de la misma, por cuanto el artículo 68.1 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, exige la asistencia de la mitad más uno de los jueces/zas que la integran, siendo así que en la que nos ocupa solo asistió el titular de la Plaza número 3, no pudiendo computarse a estos efectos la presencia de los dos jueces sustitutos al no contar con derecho a voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.3 del citado Reglamento.

Tercero.- Comunicar a la Junta de Jueces que para poder ejercer el derecho al voto hay que ser titular de la plaza, como así lo determina el artículo 74 del

Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, por lo que el magistrado/a con mejor puesto en el escalafón, en este caso el único titular existente en el partido, Luis Martínez Valero, ejercerá las funciones de presidente del Tribunal de Instancia, quien deberá proceder a una nueva convocatoria de elecciones cuando pueda ser cumplido el quórum legalmente establecido.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial, a fin de retribuir al presidente en funciones del Tribunal de Instancia de Hellin, Luis Martínez Valero, lo que corresponda en atención al cargo que desempeña.

Quinto.- Participar el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y al presidente del Tribunal de Instancia en funciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.7 -

Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en fecha 16 de diciembre de 2025, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Benavente (Zamora) en su reunión de 25 de noviembre de 2025, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidente del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- Declarar no conforme a la legalidad el nombramiento de presidente del Tribunal de Instancia del partido judicial de Benavente, referido al juez designado por la Junta de Jueces, por la falta de quorum requerido para la

valida constitución de la misma, por cuanto el artículo 68.1 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, exige la asistencia de la mitad más uno de los jueces/zas que la integran, siendo así que en la que nos ocupa solo asistió el titular de la plaza números 1, no pudiendo computarse a estos efectos la presencia de la jueza sustituta al no contar con derecho a voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.3 del citado Reglamento.

Tercero.- Comunicar a la Junta de Jueces que para poder ejercer el derecho al voto hay que ser titular de la plaza, como así lo determina el artículo 74 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, por lo que el juez/za con mejor puesto en el escalafón, en este caso la única titular existente en el partido, María Elena Yáñez Ojeda, ejercerá las funciones de presidente del Tribunal de Instancia, quien deberá proceder a una nueva convocatoria de elecciones.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial, a fin de retribuir a la presidenta en funciones del Tribunal de Instancia de Benavente, Maria Elena Yáñez Ojeda, lo que corresponda en atención al cargo que desempeña.

Quinto.- Participar el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y al presidente del Tribunal de Instancia en funciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.8 -

Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, en fecha 17 de

diciembre de 2025, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Manacor de 11 de diciembre de 2025 por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de la presidenta del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces del Partido.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Manacor a Rosa Juana Isern Rosselló, titular de la Plaza número 3 de la Sección de Instrucción.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, a la Dirección General para el Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.9 -

Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en fecha 16 de diciembre, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Palencia en su reunión de 12 de noviembre de 2025, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento del presidente del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidente del Tribunal de Instancia de Palencia, al magistrado Jorge Martínez Moreno, titular de la Plaza número 1 de la Sección de lo Penal de dicho Tribunal.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.10 -

Resolver el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a 6-2025, convocado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 2 de diciembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 18 de diciembre de 2025. El plazo de presentación de instancias para participar en el concurso finalizó el 2 de enero de 2026. Todo ello en los términos de la propuesta del Servicio de Personal Judicial, así como del anexo I que queda incorporado a la documentación correspondiente a este acuerdo.

La presente resolución se ha adoptado aplicando los criterios establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, Reglamento 2/2011, de

28 de abril, de la Carrera Judicial, acuerdos de este Consejo y bases de la convocatoria.

Primero.- Incidencias.

a) Derivadas de la valoración, como mérito preferente, del idioma y el derecho propio de las comunidades autónomas.

Obtiene la plaza número 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de L Hospitalet de Llobregat, la jueza Anna Pons Estebanell, con número de escalafón 470, con preferencia sobre los jueces/zas con mejor número de escalafón.

Obtiene la Plaza número 1 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Mataró, la jueza María Maianti Lázaro, con número de escalafón 512 con preferencia sobre los jueces/zas con mejor número de escalafón.

Segundo.- Curso de cambio de orden jurisdiccional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 329 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en secciones de lo Contencioso-Administrativo y Social, Menores, Mercantil y de Violencia sobre la Mujer deberán participar, antes de tomar posesión en su nuevo destino, en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional:

Resultan adjudicatarios: de la Plaza número 1 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Tarragona, el juez Enrique Benet García y de la Plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer de Parla, mientras sus titulares se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, el juez Ibai Yerro Arribillaga.

Tercero.- Declarar desiertas y reservar para los jueces/zas pertenecientes a la 74.ª Promoción de Escuela Judicial que se encuentran en expectativa de destino las plazas contenidas en el anexo II de la documentación de este acuerdo.

Reservar y anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a las plazas contenidas en el anexo IV de la documentación de este acuerdo.

Reservar y anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a las plazas contenidas en el anexo V de la documentación de este acuerdo.

Cuarto.- Fecha de cese.

Los jueces/zas nombrados en este concurso cesarán al día siguiente hábil a aquel en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial del Estado

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.11 -

Primero.- Proceder a anunciar nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, número 1/2026 y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El nuevo anuncio de traslado estaría compuesto de las siguientes plazas:

- 14 plazas vacantes consecuencia de la resolución del concurso de traslado de jueces/zas 6/2025, que se eleva para su aprobación a esta misma Comisión Permanente (anexo I de la documentación de este acuerdo).

- 11 plazas vacantes consecuencia de la resolución del concurso de magistrados/as 4/2025, aprobado por la Comisión Permanente de 23 de diciembre de 2025 (anexo II de la documentación de este acuerdo).

- Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ontinyent (no anunciada en el anterior concurso por cese diferido del titular (anexo III de la documentación de este acuerdo).

El total de las plazas a anunciar sería de 26 (anexo VI de la documentación de este acuerdo).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.12 -

Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en sesión celebrada el 12 de enero de 2026, por el que se eleva a este Consejo General del Poder Judicial propuesta, con informe favorable, de adscripción de la magistrada María José Fernández Maqueda a la plaza vacante de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Huelva.

Segundo.- Considerar dicho acuerdo contrario a la legalidad, al no ser posible la adscripción interesada por la referida magistrada, por los motivos expuestos en la nota que ha servido de base a esta propuesta y que consta anexa, dejándolo sin efecto.

Tercero.- Comunicar los acuerdos al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y a través de él a la magistrada interesada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.13 -

Prorrogar, de manera excepcional, a Josefa García Martín, nombrada magistrada de la Plaza número 2 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Puerto del Rosario, por un período de diez días, su toma de posesión en dicho órgano judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerando que concurre justa causa.

Comunicar este acuerdo al interesado y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.14 -

Tomar conocimiento del Acuerdo 4.5-1 de la Comisión de Calificación de fecha 21 de enero de 2026 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la plaza de la Presidencia del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla (vacante 15/2025).

1.1.15 -

Tomar conocimiento del Acuerdo 4.5-4 de la Comisión de Calificación de fecha 21 de enero de 2026 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la plaza de vocal togado/a del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid, empleo de comandante auditor (vacante 18/2025).

1.1.16 -

Tomar conocimiento del Acuerdo 4.5-3 de la Comisión de Calificación de fecha 21 de enero de 2026 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la plaza de vocal togado del Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña, empleo de teniente coronel auditor (vacante 17/2025).

1.1.17 -

Tomar conocimiento del Acuerdo 4.5-2 de la Comisión de Calificación de fecha 21 de enero de 2026 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la plaza de juez/a togado del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 25, sito en Ceuta.

1.1.18 -

Tomar conocimiento del Acuerdo 4.3-3 de la Comisión de Calificación de fecha 21 de enero de 2026 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, Carlos Gómez Martínez.

1.1.19 -

Tomar conocimiento del Acuerdo 4.3-2 de la Comisión de Calificación de fecha 21 de enero de 2026 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe

relativo a la provisión de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, Jose Luis López del Moral Echevarría.

1.1.20 -

Tomar conocimiento del Acuerdo 4.3-6 de la Comisión de Calificación de fecha 21 de enero de 2026 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, Mariano Gascón Valero.

1.1.21 -

Tomar conocimiento del Acuerdo 4.3-5 de la Comisión de Calificación de fecha 21 de enero de 2026 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, María de las Mercedes Sacha Saiz.

1.1.22 -

Tomar conocimiento del Acuerdo 4.3-4 de la Comisión de Calificación de fecha 21 de enero de 2026 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, Manuel Martínez Hernández-Carrillo.

1.1.23 -

Tomar conocimiento del Acuerdo 4.4-1 de la Comisión de Calificación de fecha 21 de enero de 2026 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de una plaza de magistrado o magistrada de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, turno juristas.

1.1.24 -

Tomar conocimiento del Acuerdo 4.3-1 de la Comisión de Calificación de fecha 21 de enero de 2026 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe relativo a la provisión de la Presidencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, Jacobo Barja de Quiroga López.

1.2.1 -

Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en su sesión del día 17 de diciembre de 2025, sobre normas de reparto de los órganos judiciales integrantes de la 3.ª fase de implantación de los tribunales de instancia, E. Varios 292/25, con el siguiente contenido:

1.- 6-11 - Normas de reparto de los órganos judiciales integrantes de la 3.ª fase de implantación de los tribunales de instancia (E. Varios 292/25).

6.11.º1) Normas de reparto de Oviedo

La Sala de Gobierno toma conocimiento de las actas de la Junta de la Junta General de Jueces de Oviedo de 16 de octubre de 2025 y de la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Oviedo de 16 de diciembre de 2025 por las que se acuerda la adaptación de las normas de reparto de dicho partido judicial a la próxima implantación de la 3.ª fase de los tribunales de instancia, realizando las adaptaciones necesarias (...).

2.- 6-11 - Normas de reparto de los órganos judiciales integrantes de la 3.ª fase de implantación de los tribunales de instancia (E. Varios 292/25)

6-11-2,º) Normas de reparto de Gijón

La Sala de Gobierno toma conocimiento de las actas de las juntas sectoriales de jueces de Instrucción, Penal, Violencia sobre la Mujer, Civil, Familita y Social de Gijón de 6 de noviembre de 2025 por las que se acuerda la adaptación de las respectivas normas de reparto a la próxima implantación de la 3.ª fase de los tribunales de i nstancia, realizando las adaptaciones necesarias (...).

3.- 6-11 - Normas de reparto de los órganos judiciales integrantes de la 3.ª fase de implantación de los tribunales de instancia (E. Varios 292/25)

6.11.3.º) Normas de reparto de Avilés

La Sala de Gobierno toma conocimiento de las normas de reparto adaptadas a la próxima implantación de la 3.ª fase de los tribunales de instancia remitidas por el Decanato de Avilés, realizando las adaptaciones necesarias (...).

4.- 6-11 - Normas de reparto de los órganos judiciales integrantes de la 3.ª fase de implantación de los tribunales de instancia (E. Varios 292/25).

6.11.4.º) Normas de reparto de Langreo

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la Junta General de Jueces de de Langreo de 21 de octubre de 2025 por las que se acuerda la adaptación de las respectivas normas de reparto a la próxima implantación de la 3.ª fase de los tribunales de instancia, realizando las adaptaciones necesarias (...).

5.- 6-11 - Normas de reparto de los órganos judiciales integrantes de la 3.ª fase de implantación de los tribunales de instancia (E. Varios 292/25)

6.11.5.º) Normas de reparto de Mieres

La Sala de Gobierno toma conocimiento de las normas de reparto adaptadas a la próxima implantación de la 3.ª fase de los tribunales de instancia remitidas por el Decanato de Mieres, realizando las adaptaciones necesarias (...).

Segundo.- Entender que la Sala de Gobierno ha aprobado las normas de reparto aludidas en el apartado anterior, en ejercicio de la competencia prevista en el art. 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

T ercero.- Considerar que la norma de reparto duodécima de Langreo no supera el control de legalidad por vulnerar el artículo 42.1 del Reglamento 1/2005, de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, que atribuye al juez de guardia la práctica de actuaciones urgentes e inaplazables de entre las encomendadas a los jueces de instrucción, debiendo añadirse en consecuencia el siguiente inciso a la citada norma duodécima para ajustarla al citado precepto reglamentario (tal como hace, por ejemplo, la norma sexta del partido judicial de Gijón objeto de este mismo acuerdo):

<Las solicitudes de entradas y registros que supongan la iniciación de un procedimiento penal, serán tramitadas y resueltas por la plaza que se halle prestando el servicio de guardia en el momento de presentarse dicha solicitud. Si la solicitud de entrada y registro se refiere a un procedimiento que ya se está conociendo por una plaza, a ésta corresponderá EN HORAS DE AUDIENCIA la decisión y en su caso la ejecución material de la medida. No obstante, en el caso de que la medida deba ser ejecutada fuera de las fechas y horarios ordinarios de oficina, tal realización corresponderá a la plaza que se halle prestando el servicio de guardia. Las solicitudes de entradas y registros recibidas vía exhorto por otro

Tribunal de Instancia serán registradas por la plaza judicial que esté prestando el servicio de guardia cuando se reciba la solicitud y será ejecutada por la plaza judicial que esté prestando servicio de guardia en el momento que deba ejecutarse>.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.2 -

Primero.- Tomar conocimiento de la consulta planteada por el Tribunal Superior de Justicia Canarias a fin de que se precise, una vez suprimida la publicación de los nombramientos de las presidencias de los tribunales de instancia en el Boletín Oficial del Estado, cuál es el *dies a quo* que debe tenerse en cuenta para el cómputo de la duración de su mandato o, para que una vez finalizado el mismo, proceder a la adscripción en el caso de que tengan funciones exclusivas.

Segundo.- Considerar que el *dies a quo* para computar el mandato de cuatro años es el día siguiente de la publicación en el BOE del nombramiento de los presidentes de los tribunales de instancia que cuenten con más de 10 plazas judiciales y al día siguiente al de la comunicación al interesado del nombramiento por el Consejo General del Poder Judicial en aquellos tribunales de instancia que cuenten con menos de 10 plazas y para los que no se produzca dicha publicación oficial.

Comuníquense estos acuerdos al presidente del Tribunal Superior de Justicia de

Canarias.

Dar publicidad al presente acuerdo en el apartado que, la extranet de la web poderjudicial.es tiene destinado, en forma de repositorio digital, a recoger los acuerdos adoptados por el Consejo General del Poder Judicial que tienen por objeto aspectos prácticos derivados de la aplicación de la Ley de Eficiencia Organizativa y de los Tribunales de Instancia, debiendo recoger expresamente como epígrafe explicativo cuanto sigue: < Determinación del dies a quo que debe tenerse en cuenta para el cómputo de la duración del mandato de Presidente de Tribunal de Instancia o, para que una vez finalizado el mismo, proceder a la adscripción en el caso de que tengan funciones exclusivas, una vez suprimida la publicación de dichos nombramientos en el Boletín Oficial del Estado.>

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2.3 -

Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en fecha 14 de noviembre de 2025, en relación con acuerdos de juntas de jueces/zas de su territorio, con el siguiente contenido:

1.- Junta Sectorial de Jueces/zas de lo Mercantil de Pamplona de fecha 10 de noviembre de 2025:

Trigésimo séptimo.- Dada cuenta del acta de la reunión de la Junta Sectorial de Jueces de lo Mercantil de Pamplona, celebrada el día 10 de noviembre pasado, en la que se trataron los siguientes puntos:

1.- Análisis, propuestas y consideraciones del borrador del Protocolo de

unificación de criterios, aprobándose por unanimidad el texto adjunto al acta.

(...)

En lo referido al criterio segundo del protocolo, que contiene una modificación de las normas de reparto, la Sala de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, queda enterada y acuerda su aprobación en la forma siguiente: dado que los concursos de persona física por ley son competencia de una sola plaza judicial de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia, en este caso la número dos, atendiendo al número de entrada, se acuerda que en los concursos de persona jurídica y comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores el reparto se lleve a cabo de modo que por cada dos asuntos que se repartan a la P laza n.º 1, se distribuya uno a la Plaza n.º 2.

2.-Junta Sectorial de Jueces/zas de Primera Instancia, Familia y Capacidad de Pamplona de fecha 31 de octubre de 2025:

Vigésimo octavo.- Dada cuenta del acta de la reunión de la Junta Sectorial de Jueces y Juezas de Primera Instancia, Familia y Capacidad de Pamplona, celebrada el día 31 de octubre pasado, en la que se trataron los siguientes puntos:

1.- Análisis, propuestas y consideraciones del borrador de los protocolos de unificación de criterios, aprobándose por unanimidad los textos adjuntos al acta.

(...)

B) Respecto a la exención de reparto del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 por la llevanza del Registro Civil, se acuerda el cese de la misma desde la entrada en funcionamiento del Tribunal de Instancia y con él del funcionamiento del Registro Civil dentro del Servicio Común General.

(...)

B) En lo referido a la modificación de las normas de reparto, la Sala de

Gobierno, de conformidad con lo prevenido en el artículo 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, queda enterada y acuerda su aprobación en la forma siguiente:

Se deja sin efecto la exención al Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Pamplona del 25% del reparto en las clases 106 (procedimiento ordinario) y 107 (juicio verbal), la presente norma tendrá efecto a partir de la constitución del Tribunal de Instancia de Pamplona y consecuente integración del Registro Civil de Pamplona en el Servicio Común General, procediéndose a partir de dicha constitución al reparto equitativo entre todas las plazas de la Sección de Instancia del Tribunal de todas las clases de reparto civil de su competencia.

3.- Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Aoiz de fecha 6 de noviembre de 2025:

Vigésimo noveno.- Dada cuenta del acta de la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Aoiz, celebrada el día 6 de noviembre de 2025, en la que se acuerda la ratificación de las normas de reparto de asuntos aprobadas en la Junta de Jueces celebrada el 8 de noviembre de 2021, aprobadas por acuerdo de esta Sala n.º 51.º de 15 del mismo mes y año, con las puntualizaciones que en el acta de la Junta se indican, la Sala de Gobierno acuerda su aprobación, quedando como siguen:

- En el partido judicial de Aoiz ya no existe juzgado especializado en violencia de género por lo que las causas se remitirán al juzgado especializado en esta materia que corresponda.

- Las solicitudes de internamiento que se remitan a este Tribunal hasta las 14 horas del miércoles se registrarán y tramitarán por la oficina de la plaza que se encuentre de guardia. A partir de las 14 horas, siendo una guardia de disponibilidad, las solicitudes se registrarán y tramitarán por la oficina de la plaza judicial que comience el servicio de guardia el jueves a partir de las 9 horas.

- Las entradas y registros que deban tramitarse, así como los exhortos que se reciban con el mismo objeto se registrarán y tramitarán por la oficina de la plaza

judicial que se encuentre prestando servicio de guardia hasta las 9 horas del jueves saliente, sin perjuicio de que asistirá a su práctica el letrado de la Administración de Justicia que se encuentre de guardia a la hora en que se realice la correspondiente diligencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.4 -

Primero.- Devolver al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a fin de que por su Sala de Gobierno se aprueben o no las normas de reparto de diversos partidos judiciales que constan en el acuerdo adoptado en su reunión de fecha 12 de diciembre de 2025, en ejercicio de su competencia prevista en el artículo 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Por lo que respecta a las normas de reparto del Tribunal de Instancia de Caldas de Reis, de conformidad con lo previsto en el art. 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia su traducción o remisión en castellano.

Tercero.- Con relación a las normas de reparto del Tribunal de Instancia de Ponteareas, comunicar a la Sala de Gobierno que ha remitido solamente el acta de aprobación de 31 de octubre de 2014, debiendo remitirse a este Consejo el acta de homologación o propuesta de modificación posterior a la constitución del

Tribunal de Instancia prevista en el ordinal 10.1 de la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.5 -

Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2025 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, con relación al acuerdo adoptado por el Pleno de magistrados/as del orden civil de la Audiencia Provincial de fecha 25 de noviembre de 2025, relativo a normas de reparto y unificación de criterios, del siguiente tenor:

Décimo . - Acuerdo adoptado por el Pleno de magistrados /as del orden civil de la Audiencia Provincial de fecha 25/11/2025, relativo a la modificación de las normas de reparto y unificación de criterios en cuanto a las cuestiones planteadas en los recursos en materia de MASC.

La Sala de Gobierno se da por enterada y aprueba el nuevo reparto establecido.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.6 -

Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 17 de noviembre de 2025, sobre acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrejón de Ardoz de 4 de noviembre sobre reparto de conciliaciones civiles como procedimientos de jurisdicción voluntaria y a la modificación de normas de reparto, con el siguiente contenido:

1. Diecinueve. Torrejón de Ardoz - Presidencia del Tribunal de Instancia.-Acta de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia, de 04 de noviembre, relativa al reparto de las conciliaciones civiles como procedimientos de jurisdicción voluntaria y a la no modificación de normas de reparto.

Se da cuenta de la comunicación remitida por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Torrejón de Ardoz de 06/11/2025 a la que se adjunta el acta de la Junta de Jueces/zas de Torrejón de Ardoz de 04/11/2025 relativa al reparto de las conciliaciones civiles como procedimientos de jurisdicción voluntaria y a la no modificación de normas de reparto.

La Sala de Gobierno por unanimidad acuerda:

1.- Tomar conocimiento del acta de la Junta de Jueces/zas del partido judicial de Torrejón de Ardoz de 04/11/2025 relativa a la no modificación de las normas de reparto civil en los términos expuestos en el punto primero de la mencionada Junta, y

2.- Aprobar el reparto de las conciliaciones en materia civil como procedimientos de jurisdicción voluntaria.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.7 -

Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia sobre adscripción de un magistrado y una magistrada, con el siguiente contenido:

1.- Adscribir a la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vigo al magistrado señor Rodríguez de Vicente-Tutor, en los términos establecidos en el antecedente de esta resolución.

Mantener durante el tiempo de esta situación su competencia para la tramitación de los procedimientos pendientes hasta su conclusión, así como las normas de reparto y el calendario de guardias en los términos aprobados por la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Vigo de 20 de octubre de 2025.

2.- Adscribir a la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de A Coruña a la magistrada señora de Justo Vicente en los términos establecidos en el antecedente de esta resolución.

Mantener durante el tiempo de esta situación su competencia para la

tramitación de los procedimientos pendientes hasta su conclusión, así como las normas de reparto y el calendario de guardias en los términos aprobados por la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de A Coruña de 4 de noviembre de 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.8 -

Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en su sesión del día 3 de diciembre de 2025, por el que se toma conocimiento del voto particular del magistrado David Ordoñez Solís en relación con el Acuerdo 1.1 de la Sala de Gobierno de 19 de noviembre de 2025 (E. Junta de Jueces 13/25).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.9 -

Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a petición de la Junta de Jueces de Barakaldo, con relación a la necesidad de concreción de la interpretación de la disposición transitoria 7.ª de la LO 1/2025.

Segundo.- Comunicar al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco el informe del Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial de fecha 15 de diciembre de 2025, aprobado por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 16 de diciembre de 2025 y a través de dicho Tribunal, al presidente del Tribunal de Instancia de Barakaldo, que resuelve las dudas planteadas por la Sala de Gobierno de dicho Tribunal.

Tercero.- Dar traslado del informe antedicho a todos los tribunales superiores de justicia, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Dar traslado a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Servicio de Personal Judicial de la petición efectuada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de la petición de modificación de los acuerdos de especialización de los antiguos juzgados de Primera Instancia números 5 y 6 de Barakaldo, actualmente plazas números 1 y 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Barakaldo.

Quinto.- Comunicar estos acuerdos al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y a través del mismo, al presidente del Tribunal de Instancia de Barakaldo.

Dar publicidad al presente acuerdo en el apartado que, la extranet de la web poderjudicial.es tiene destinado, en forma de repositorio digital, a recoger los acuerdos adoptados por el Consejo General del Poder Judicial que tienen por objeto aspectos prácticos derivados de la aplicación de la Ley de Eficiencia Organizativa y de los Tribunales de Instancia, debiendo recoger expresamente como epígrafe explicativo cuanto sigue: < Interpretación de la disposición transitoria 7.ª de la LO 1/2025, con relación a la constitución y conocimiento de asuntos de las secciones de Familia, Infancia y Capacidad.>

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá

interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2.10 -

Con carácter previo a adoptar el acuerdo que proceda, requerir a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para que remita las normas de reparto de la sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Valencia, a los efectos de poder controlar la legalidad del acuerdo de la Sala de Gobierno sobre el acuerdo de la Junta Sectorial de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Valencia de fecha 9 de diciembre de 2025, en el particular relativo al <Acuerdo adoptado relativo al reparto de los delitos de trata con fines de explotación sexual; como también al criterio interpretativo adoptado respecto de la Norma Tercera <Los asuntos penales ordinarios>.

1.2.11 -

Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 12 de diciembre de 2025, con relación a acuerdos de juntas de jueces/zas de su territorio, con el siguiente contenido:

1.- Junta de Jueces/zas del partido judicial de Santa Cruz de La Palma de fecha 27 de noviembre de 2025:

La Sala toma conocimiento del acta de la Junta de Jueces/zas del partido judicial de Santa Cruz de La Palma de fecha 27 de noviembre de 2025, sobre normas de reparto de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de La Palma, y de conformidad con lo previsto en el art. 152.2.1.º de la

Ley Orgánica del Poder Judicial, las aprueba, si bien con la salvedad de que las expresiones "violencia de género" y "compensación" deberán ser sustituidas por las legalmente establecidas, que son "violencia sobre la mujer" y "exención de reparto parcial" respectivamente.

2.- Junta General de Jueces/zas del partido judicial de Telde de fecha 15 de octubre de 2025:

(...)

- Aprobar la modificación de las normas de reparto actualmente vigentes en el partido judicial de Telde en la forma propuesta por la Junta de Jueces.

3.- Junta General de Jueces/zas que integrarán el Tribunal de Instancia de Puerto del Rosario de fecha 12 de noviembre de 2025:

(...)

7) Respecto a la exención de reparto para la plaza que asuma la Presidencia del Tribunal de Instancia, no aprueba lo acordado en el punto 4 del acta, sin perjuicio de que la Junta de Jueces y Juezas de Puerto del Rosario pueda pronunciarse al respecto una vez elegido/a la Presidencia del Tribunal de Instancia, realizándose, entonces, en su caso, pronunciamiento del art. 166.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial debidamente justificado en atención a las circunstancias de la plaza judicial concreta que pasase a desempeñar las funciones de Presidencia.

(...)

Segundo.- Efectuar control de legalidad de la norma de reparto penal 5 del partido de Telde, que dice <Se seguirán los mismos criterios establecidos en el artículo 2 para los atestados (reparto por fecha de los hechos). En el caso de los partes facultativos, se repartirán atendiendo a la fecha en que sucedieron los hechos. Si no aparece especificada, se tendrá en cuenta la del ingreso médico. No obstante, si a lo largo de la instrucción se determinara la hora y día del suceso, será competente el juzgado que estuviera de guardia en esa fecha>,

dejando sin efecto el último inciso de la citada norma de reparto (<No obstante, si a lo largo de la instrucción se determinara la hora y día del suceso, será competente el juzgado que estuviera de guardia en esa fecha>), por considerar que la existencia de dos procedimientos sobre un mismo hecho debe dirimirse en el ámbito jurisdiccional conforme a los artículos 18 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.12 -

Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el plan anual de sustitución del partido judicial de Sueca para el año 2026, previamente aprobado provisionalmente en el Acuerdo 5.º, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en reunión celebrada el día 14 de enero de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo,

recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.13 -

Primero.-Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 12 de diciembre de 2025, por el que se toma conocimiento y aprueban las propuestas sobre actualización de los turnos de reparto, constitución y funcionamiento para el año 2026, correspondientes a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, salas de lo Contencioso-administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife; salas de lo Social con sede en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife y Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, considerando que las mismas aparecen debidamente justificadas y se ajustan a los criterios legales y reglamentarios.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de los turnos de reparto para el año 2026, correspondientes a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, salas de lo Contencioso-administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife; salas de lo Social con sede en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a

partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.3.1 -

Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 19 de diciembre de 2025 (vigésimo y vigésimo primer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Acordar, atendido el número de licencias por enfermedad concedidos, la incoación de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad del interesado, sin perjuicio de reiterar la solicitud al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de la emisión de un informe médico forense, que fue ya interesado en fecha 11 de noviembre de 2025.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.2 -

Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Murcia, prórroga de licencia por razón

de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 26 de octubre de 2025 (vigésimo y vigésimo primer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Acordar, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en situación de baja laboral, lo documentado en los informes médicos y al amparo de los establecido en el artículo 387.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la incoación de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial, delegando expresamente en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia la designación del correspondiente instructor.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.3 -

Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 3 de enero de 2026 (décimo quinto y décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.4 -

Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 2 de enero de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.5 -

Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Plaza número XX de la Sección de XXX XXX del Tribunal de Instancia de Madrid, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del día 16 de diciembre de 2025 (séptimo y octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.6 -

Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Plaza número XX de la Sección de XXX del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y efectos del día 15 de diciembre de 2025 (duodécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.7 -

Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Plaza número XX de la Sección

XXX del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 1 de enero de 2026 (duodécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.8 -

Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 16 de diciembre de 2025 hasta el 15 de enero de 2026, fecha de alta médica (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia del XXX XXX, la emisión de informe médico sobre la evolución de la enfermedad y una previsión del tiempo necesario para el restablecimiento de la interesada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá

interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.9 -

Declarar a XXX XXX, magistrada titular de la Sección XXX XXX del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza n.º XX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad a partir del día 30 de enero de 2026 hasta el día 29 de enero de 2027, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Comunicar a la interesada, que la reincorporación al servicio activo, en todo caso, deberá efectuarse de forma presencial.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, al decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.10 -

Denegar, retroactivamente, a Emilio Molins Auria, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Ejido. Plaza n.º 5, el permiso por deber inexcusable durante el día 15 de enero de 2026. Y ello por las razones indicadas en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda unida al mismo como anexo.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla , a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.11 -

Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en comisión de servicio en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo-Área Social y perteneciente a una asociación judicial, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, durante los días 12 y 13 de febrero de 2026 con objeto de asistir en su condición de coordinador de una comisión técnica a la reunión del Comité Permanente de dicha asociación, que tendrá lugar en Valencia; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su

notificación.

1.3.12 -

Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de XXX del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX y perteneciente a una asociación judicial, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, durante los días 12 y 13 de febrero de 2026 con objeto de asistir en su condición de coordinadora de una comisión técnica a la reunión del Comité Permanente de dicha asociación, que tendrá lugar en Valencia; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.13 -

Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Plaza número XX de la Sección de XXX XXX del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 16 de diciembre de 2025 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.14 -

Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del día 5 de diciembre de 2025 (undécimo y duodécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la remisión del informe solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 11 de noviembre de 2025.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.15 -

Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Plaza número XX de la Sección de XXX del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 27 de diciembre de 2025 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de Canarias la remisión, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, con anterioridad a la tramitación de la siguiente prórroga de licencia por razón de enfermedad, del informe solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 21 de octubre de 2025, y reiterado en la sesión de 9 de diciembre de 2025, interesando de la Sala de Gobierno que aperciba al interesado de las consecuencias previstas en los artículos 19.2 del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, y 175 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en caso de no aportar dicho informe.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.16 -

Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de

enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 27 de noviembre de 2025 (noveno y décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.17 -

Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 30 de noviembre de 2025 (décimo y undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.18 -

Conceder a XXX XXX, jueza con destino en la Sección XXX XXX del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX y perteneciente a una asociación judicial, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, durante los días 12 y 13 de febrero de 2026 con objeto de asistir en su condición de coordinadora de una comisión técnica a la reunión del Comité Permanente de dicha asociación, que tendrá lugar en Valencia; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.19 -

Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 28 de noviembre de 2025 (trigésimo y trigésimo primer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá

interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.20 -

Conceder a XXX XXX , magistrada con destino en la Presidencia del Tribunal de Instancia de XXX, perteneciente a una asociación judicial, licencia extraordinaria subordinada a las necesidades del servicio, durante el día 3 de febrero de 2026, con objeto de asistir en representación de dicha asociación, al acto de entrega de despachos de la 74.ª Promoción de la Carrera Judicial en la Escuela Judicial de Barcelona; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.21 -

Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 2 de enero de 2026 (décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de

seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Acordar, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en situación de baja laboral, lo documentado en los informes médicos y al amparo de los establecido en el artículo 387.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la incoación de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial del citado magistrado, delegando expresamente en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX la designación del correspondiente instructor.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.22 -

Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX, actualmente en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial por ocupar una plaza de letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 15 de diciembre de 2025 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá

interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.23 -

Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Plaza número XX de la Sección XXX XXX del Tribunal XXX XXX, actualmente en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial por ocupar una plaza de letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 7 de diciembre de 2025 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.24 -

Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 22 de diciembre de 2025 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de

seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.25 -

Conceder a Marta Aragón Arriola, magistrada con destino en la Sección n.º 1 de la Audiencia Provincial de Almería, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante:

- Los días 5 y 6 de febrero de 2026, al objeto de asistir en calidad de ponente a la X Convención Nacional Derecho Concursal y Reestructuración, que tendrá lugar en Carmona, Sevilla.

- El día 27 de enero de 2026, al objeto de asistir en calidad de ponente a la II jornada de difusión de la mediación: consolidando la mediación, que tendrá lugar en Almería.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Almería, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder

Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.26 -

Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 18 de diciembre de 2025 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de XXX la remisión del informe solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 16 de diciembre de 2025.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.27 -

Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 25 de diciembre de 2025 (décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que

procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de XXX la solicitud de informe médico forense, a los efectos de considerar la incoación del expediente por posible causa de incapacidad, acordada en fecha 25 de noviembre de 2025.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.28 -

Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Plaza número XX de la Sección de XXX del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 1 de enero de 2026 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.29 -

Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 26 de enero de 2025 (vigésimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.30 -

Conceder, con efectos retroactivos, a Javier Lapeña Azurmendi , magistrado con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tui. Plaza n.º 1 , licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial , durante el día 23 de enero de 2026 y también conceder los días 20 de febrero, 20 de marzo, 17 de abril, 22 de mayo, 19 de junio y 17 de julio de 2026 , al objeto de asistir al curso de alta especialización en Derecho Penal económico, impartido por la Escuela de Práctica Jurídica, Universidad Complutense de Madrid, que se está celebrando en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Tui, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá

interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.31 -

Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Plaza número XX de la Sección de XXX del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 1 de enero de 2026 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4.1 -

Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en la próxima reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa a solicitud que formula Enrique Sanjuan Muñoz, magistrado con destino en la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Málaga, para ser autorizado a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores en el Centro de Estudios Jurídico-Ministerio de la

Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Solicitar del interesado que aporte una certificación del Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) en la que se haga constar los horarios, el lugar de impartición y la presencialidad en su caso exigida para el desempeño de la actividad docente objeto de la compatibilidad solicitada.

1.4.2 -

Autorizar a Elena Pérez Pérez, magistrada con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.3 -

Autorizar a Pedro Prado Palacio, magistrado titular de la Plaza n.º 4 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Gijón, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.4 -

Autorizar a Andrés Maestre Salcedo, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.5 -

Autorizar a María de las Nieves Martínez Gayoso, magistrada titular de la Plaza número 2 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, con carácter retroactivo, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia para la impartición de un curso sobre Negociación colectiva y Concurrencia de convenios - dentro del Programa Especialización en Relaciones Laborales, en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Gipuzkoa, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.1 -

Comunicar al magistrado José María Gómez y Díaz-Castroverde, con destino en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.2 -

Comunicar al magistrado Manuel José Domingo Zaballos, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.3 -

Comunicar al magistrado Rafael Jesús Fernández-Porto García, con destino en la Audiencia Provincial de A Coruña, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo,

recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.4 -

Ampliar por un periodo de tres meses el plazo de un año para resolver el expediente de jubilación por posible causa de incapacidad del magistrado XXX XXX, magistrado de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX. Y ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que es previsible que no se puedan cumplimentar los trámites necesarios para finalizar el referido expediente con anterioridad al 3 de marzo de 2026, fecha en la que, ex artículo 280 del Reglamento de la Carrera Judicial, vencería el plazo para resolver el presente procedimiento.

Comunicar el presente acuerdo al interesado, al instructor del expediente y al Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

1.5.5 -

Comunicar al magistrado Jesús Fuertes Bertolín, con destino en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Barcelona. Plaza n.º 28, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.6 -

Trasladar al magistrado Carlos Martín Meizoso , con destino en la Audiencia Provincial de Madrid , la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 8 de febrero de 2026 , ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.7 -

Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Adrián González Avilés , juez titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Hellín. Plaza n.º 2, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.8 -

Aprobar la propuesta de acumulación y reconocimiento de servicios previos prestados, al amparo del artículo 4.2, párrafos segundo y tercero, de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, y de la Ley 70/78, de 26 diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Juan Francisco Moreno Domínguez , magistrado con destino en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Tarragona. Plaza

n.º 2, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6.1 -

Vista la solicitud de Olga Benjumea Palomares, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el presente año judicial 2025-2026, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 7 de enero de 2026, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 12 de enero de 2026, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, 3 años, 4 meses y 14 días, en el periodo comprendido entre el 20/09/2021 y el 12/01/2026, procede por tanto el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 29/08/2025, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (primer) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes

indicada , adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.2 - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, adoptado en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2025, por el que se acuerda aprobar el orden de llamamiento de los magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos para el año judicial 2025/2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.3 -

Tomar conocimiento de la sentencia de fecha 22 de diciembre de 2025, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Sexta, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo número XX/XX/2025, interpuesto por una juez sustituta, contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 24 de julio de 2024, que aprobó la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, relativa al nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos en el ámbito de ese tribunal superior de justicia para el año judicial 2024/2025, y desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el expresado acto.

1.6.4 -

Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, relativos a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta Rosa M.ª Fernández Paredes .

Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta Rosa M.ª Fernández Paredes , al Tribunal de Instancia de Arzúa, los días 2 y 3 de diciembre de 2025.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notifíquese a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a

partir del día siguiente al de la notificación del mismo .

2.1 -

Primero .- Tomar conocimiento del a cuerdo gubernativo de fecha 9 de diciembre de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación con el acta de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Terrassa celebrada el 13 de noviembre de 2025, en lo que respecta al punto 1 relativo a unificación de criterios de la Sección Civil del Tribunal de Instancia , en los términos expuestos en los antecedentes de la propuesta que justifica la adopción de este acuerdo.

Del punto 2 se ha dado traslado a la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial, que elevará la propuesta correspondiente a la Comisión Permanente.

Segundo .- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero .- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.2 -

Primero .- Tomar conocimiento del a cuerdo gubernativo de fecha 19 de diciembre de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la dación de cuenta de presentación de nuevo servicio de ejecución penal en el ámbito comunitario , en los términos expuestos en los antecedentes de la propuesta que justifica la adopción de este acuerdo.

Segundo .- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero .- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.3 -

Primero.- Informar el anteproyecto de Decreto de la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes de la Xunta de Galicia , por el que se modifica el Decreto 119/2005, de 6 de mayo, por el que se crea el Instituto de Medicina Legal de Galicia, en los términos contenidos en la propuesta, que se adjunta a este acuerdo como anexo.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes de la Xunta de Galicia y al Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.4 -

Primero .- Tomar conocimiento del a cuerdo gubernativo de fecha 16 de diciembre de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación con el acta de la Junta de Jueces Mercantiles de Barcelona celebrada el 4 de diciembre de 2025 en referencia al punto tercero relativo a la solicitud de activación del Protocolo de actuación rápida para las ferias comerciales del Mobile World Congress 2026 y de Alimentaria 2026, en los términos expuestos en los antecedentes de la propuesta que justifica la adopción de este acuerdo. Y entender que la Sala de Gobierno ha aprobado el citado protocolo y su activación, tal como sucedió en los precedentes anteriores (acuerdos de la Comisión Permanente núms. 2-26 de 27 de febrero de 2025, y 2-49, de 12 de enero de 2026).

Segundo.- Efectuada la interpretación anterior, el citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero .- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.5 -

Primero.- Aprobar la modificación del Acuerdo de especialización de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Alicante , en el sentido de atribuirle, de manera exclusiva y excluyente, el conocimiento de asuntos en materia de violencia sobre la mujer, en virtud de lo previsto en los artículos 80.3, 82 y 82 bis 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Segundo.- La presente medida producirá efectos al día siguiente de la publicación en el BOE del acuerdo de especialización.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de especialización en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.6 -

Primero. - Tomar conocimiento del acuerdo 1.3 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en reunión de 19 de diciembre de 2025 por el que se organizan las vocalías de la propia Sala de Gobierno.

Segundo. - Participese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.7 -

Primero. -Tomar conocimiento del acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de 15 de diciembre de 2025, relativo a la designación de los miembros de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno para el año 2026, por el que <por unanimidad, acuerda aprobar la composición de la Comisión Permanente que queda constituida de la siguiente forma:

Presidente:

- Lorenzo del Río Fernández

Vocales:

- Esteban Brito López
- Miguel Ángel Pareja Vallejo
- Luis Ángel Gollonet Teruel
- Ignacio Francisco Angulo González De Lara
- M.ª Cristina Hurtado De Mendoza Navarro
- M.ª Reyes Vila Pariente
- Marta Llamas Sánchez

Secretario de la Sala de Gobierno:

- Pedro Jesús Campoy López>

y a los efectos de solicitud de autorización de los gastos y dietas de desplazamiento de los vocales destinados fuera de Granada.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.8 -

1.- Acordar una medida para cubrir vacante de especialista en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en la concesión de una comisión de servicio con relevación de funciones a favor Ana Consuelo Castán Hernández, titular del Juzgado de lo Social n.º 9 de Barcelona.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses o hasta que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslado o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder

Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.9 -

Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 17 de diciembre de 2025, por el que se designan a los miembros de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que a continuación se relacionan:

Miembros natos de la Sala de Gobierno

- Juan Carlos Cerón Hernández, presidente de la Audiencia Provincial de Alicante
- Sofía Díaz García , presidenta de la Audiencia Provincial de Castellón.
- Antonio López Tomás, presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Miembros electos de la Sala de Gobierno

- María José Boix Fluxá, magistrada de la Sección n.º 7 la Audiencia Provincial de Alicante - Elx.
- Juan Luís de la Rua Navarro, magistrado de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia.
- Andrea Montesinos Sania, juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira.

Segundo. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

2.10 -

Pr imero .- Tomar conocimiento del a cuerdo gubernativo de fecha 19 de diciembre de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la solicitud de medidas a adoptar relativas a situación de llamadas amenazantes en el servicio del decanato de Donostia , en los términos expuestos en los antecedentes de la propuesta que justifica la adopción de este acuerdo.

Segundo .- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero .- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a

partir del día siguiente al de la notificación del mismo

2.11 -

Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en ses ión celebrada el 2 de diciembre de 2025 , relativo a l acuerdo de la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar de 6 de noviembre de 2025, en relación con el punto n.º 10 < Aportación de datos estadísticos para eventual especialización>, con la advertencia de que las posibles especializaciones han de acordarse conforme estable la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en sus artículos 84 a 98 para cada caso concreto, y no a través de las normas de reparto del Tribunal de Instancia.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y dese cuenta para su conocimiento y efectos a la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este Consejo General.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.12 -

Primero .- Tomar conocimiento del a cuerdo gubernativo de fecha 7 de enero de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en relación con la s olicitud de la jueza de Cangas del Narcea de habilitación de Sala para declaraciones con ocasión de la instrucción del accidente en la mina de Cerredo , en los términos expuestos en los antecedentes de la propuesta que justifica la adopción de este acuerdo.

Segundo .- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero .- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.13 -

1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de fecha 22 de diciembre de 2025, del siguiente tenor literal: <Adscribir a Alicia Eguren Prieto (actualmente refuerzo extraordinario (art. 61 bis apartado 5 LOPJ), plaza actual núm. 82, como letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, Área Civil, del Tribunal Supremo a la plaza vacante núm. 20, de la O.M. JUS/468/2019 de 24 de abril de 2019 (BOE 26 de abril de 2019), en comisión de servicios con relevación de funciones, hasta el 30 de junio de 2026>.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida una vez se produzca el cese de Ruth Rodríguez Lazcano, por el tiempo que resta desde su efectiva incorporación hasta el 30 de junio de 2026.

3.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente dese traslado de este al director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y al secretario de la Sala de Gobierno de dicho Alto Tribunal, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado, y para que dicho tribunal pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la aprobación definitiva a efectos económicos de la medida acordada, interesándole también que el pago de las retribuciones al juez/za comisionado o juez/za sustituto que haya de hacerse cargo del juzgado en el que la citada magistrada tiene su destino lo sea con cargo a las partidas habilitadas para el abono de los refuerzos por la vía de los planes de urgencia y no con cargo a las partidas destinadas a los distintos tribunales superiores de justicia para el abono de las sustituciones efectuadas por los magistrados suplentes y jueces sustitutos .

4.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.14 -

Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior Justicia de Navarra, de 14 de noviembre de 2025, en relación con el acta de la reunión de la Junta Sectorial de Juezas de Menores y de Vigilancia Penitenciaria de Pamplona, celebrada el día 10 de noviembre de 2025, en la que se trataron los siguientes puntos: borrador de Protocolo de unificación de criterios, condiciones generales de funcionamiento del Tribunal de Instancia de Pamplona y ruegos y preguntas, en el que la Sala de Gobierno acuerda: < ... queda enterada, toma nota de la petición contenida en el apartado de ruegos y preguntas, sobre el mantenimiento del mismo espacio físico para oficina y Sala de la Sección de Menores y acuerda su remisión al Consejo General del Poder Judicial a los efectos del artículo 71.2 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, y apartado 2.º, puntos 4 y 5 de la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia. Dese traslado asimismo a la Vicesecretaría de dicho Consejo a los efectos del acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de octubre de 2025.

Dese traslado a la sra. jueza decana de Pamplona para su conocimiento y el de las magistradas afectadas por el presente acuerdo y a la sra. directora del Servicio Comunicación de Tramitación a los efectos previstos en el apartado segundo de la Instrucción 1/2025, de 27 de junio, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, para la coordinación de la actividad de la Oficina judicial con los órganos judiciales, por si procediera la elaboración de un instrumento de coordinación con la Presidencia del Tribunal de Instancia.>

Segundo. - Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a

partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.15 -

Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior Justicia de Navarra, de 14 de noviembre de 2025, en relación con el acta de la reunión de la Junta Sectorial de Juezas de lo Penal de Pamplona, de 23 de octubre de 2025, en la que se trataron los siguientes puntos: borrador de Protocolo de unificación de criterios, condiciones generales de funcionamiento del Tribunal de Instancia de Pamplona y dificultades en la celebración de la Audiencia Preliminar del artículo 785 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el que la Sala de Gobierno acuerda: < ... queda enterada y acuerda su remisión al Consejo General del Poder Judicial a los efectos del artículo 71.2 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, y apartado 2.°, puntos 4 y 5 de la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia.

Dese traslado asimismo a la Vicesecretaría de dicho Consejo a los efectos del acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de octubre de 2025, si bien se ha de indicar que hay acuerdos que no forman parte del Protocolo de Coordinación y se ve en la necesidad de efectuar las siguientes puntualizaciones a los acuerdos adoptados:

- Protocolo: en relación con el punto sexto de los criterios comunes de funcionamiento, referido al desplazamiento para la celebración de vistas en Tudela, la Sala de Gobierno entiende que ese criterio es contrario al acuerdo vigente de esta Sala, de fecha 15 de febrero de 2002, de constitución en Tudela de los juzgados de lo Penal para la celebración del juicio oral al amparo de lo establecido en el artículo 269.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y que fue mantenido por acuerdo de 16 de septiembre de 2019, por el que la Sala se reiteró en sus acuerdos anteriores para hacer efectivos los desplazamientos a Tudela.

- Respecto del acuerdo adoptado bajo el número 3 del orden del día, relativo a las citaciones de la audiencia previa no efectúa ninguna observación por ser materia de naturaleza exclusivamente jurisdiccional.

Dese traslado a la sra. jueza decana de Pamplona para su conocimiento y el de las magistradas afectadas por el presente acuerdo y a la sra. directora del Servicio Comunicación de Tramitación a los efectos previstos en el apartado segundo de la Instrucción 1/2025, de 27 de junio, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, para la coordinación de la actividad de la Oficina judicial con los órganos judiciales, por si procediera la elaboración de un instrumento de coordinación con la Presidencia del Tribunal de Instancia.>

Sin perjuicio del traslado que se haya podido efectuar a la Vicesecretaría de este Consejo del Poder Judicial, a los efectos y con las puntualizaciones indicadas, tal y como se indica por la Sala de Gobierno en su acuerdo.

Segundo. - Participese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.16 -

Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en reunión celebrada el 2 de diciembre de 2025, en relación con la Junta General de Jueces de Dos

Hermanas respecto de la <aprobación de los criterios que integran el instrumento de coordinación que regirá en los Tribunales de Instancia de Dos Hermanas (Sevilla)>, por el que la Sala de Gobierno acuerda tomar conocimiento.

Segundo.- Participese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla al Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial, y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.17 -

Primero .- Tomar conocimiento del a cuerdo gubernativo de fecha 19 de diciembre de 2025 de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por razones de urgencia, en relación con el Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2025 dictado por el magistrado-juez decano de los juzgados de Guadalajara, en el que pone de manifiesto la saturación existente en las salas de vistas, en los términos expuestos en los antecedentes de la propuesta que justifica la adopción de este acuerdo.

Segundo .- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero .- Participese esta resolución a la presidenta y a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.18 -

Primero .- Tomar conocimiento del a cuerdo gubernativo de fecha 9 de enero de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con el escrito de la Junta de Personal de la Administración de Justicia de Ciudad Real, sobre disfuncionalidades advertidas por las dos ubicaciones del Tribunal de Instancia de Tomelloso, e informe del secretario coordinador Provincial de Ciudad Real sobre las mismas, en los términos expuestos en los antecedentes de la propuesta que justifica la adopción de este acuerdo.

Segundo .- El citado acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero .- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo,

recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.19 -

Primero. - Tomar conocimiento del acuerdo del acta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior Justicia de La Rioja, de fecha 18 de diciembre de 2025, por el que, en relación con los protocolos de actuación, manuales de organización de la Oficina Judicial y de los Servicios Comunes de Tramitación, General y de Ejecución de Logroño con motivo de la tercera fase de implantación de los tribunales de instancia, la Sala de Gobierno: acuerda por unanimidad tomar conocimiento de los protocolos de actuación, manuales de organización de la Oficina Judicial indicados del Tribunal de Instancia de Logroño, que se incorporan al presente acta como Anexo n.º 1.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, al Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial, a la Dirección General de Justicia e Interior de la Rioja y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a

partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.20 -

Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, relativo a la creación de una plaza de magistrado en la Sección de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia del Tribunal de Instancia de Barcelona, extendiendo dicha sección su jurisdicción a todos los partidos judiciales a la provincia de Barcelona, por el que la Sala de Gobierno <acuerda interesar del secretario de gobierno:

- 1.º Que en julio de 2026 remita un informe sobre el número de asuntos incoados durante el primer semestre de 2026 en todos los órganos judiciales de Cataluña en los que la víctima del delito sea niño, niña o adolescente; y, en lo sucesivo, se lleve un control estadístico sobre la materia.

- 2.º Que los asuntos en que la víctima del delito sea niño, niña o adolescente sean convenientemente identificados para favorecer su tramitación preferente y el control estadístico.>

Segundo.- Participese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; y al Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.21 -

1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, de fecha 22 de diciembre de 2025, del siguiente tenor literal: <Adscribir a Isabel Santapau Martí (actualmente refuerzo extraordinario, (art. 61 bis apartado 5 LOPJ)), plaza actual núm. 52, como letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, área contencioso-administrativa, del Tribunal Supremo a la plaza vacante núm. 61, de la OM JUS/468/2019 de 24 de abril de 2019 (BOE 26 de abril de 2019), en comisión de servicios con relevación de funciones hasta el 31 de diciembre de 2025. La plaza deriva del próximo cese de don Manuel Eiriz García>.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por el tiempo que resta desde su efectiva incorporación hasta el 30 de junio de 2026.

3.- Particípese el presente acuerdo al Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, para su conocimiento y traslado de su contenido a la interesada y al órgano de procedencia.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

4.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.22 -

Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior Justicia del Principado de Asturias, de 17 de diciembre de 2025, en relación con los protocolos de actuación y manuales de organización de la Fase

III de implantación del nuevo modelo de oficina judicial en Asturias, en el que la Sala de Gobierno: < toma conocimiento de la comunicación remitida por el Sr. Secretario de Gobierno dando cuenta de los borradores definitivos de protocolos de actuación y manuales de organización de las oficinas judiciales incluidas en la 3.ª fase de implantación de la Ley Orgánica 1/2025.>

Segundo. - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior Justicia del Principado de Asturias de 7 de enero de 2026, en relación con los protocolos de actuación y manuales de organización de la Fase III de implantación del nuevo modelo de oficina judicial en Asturias, por el que la Sala de Gobierno: < toma conocimiento de la comunicación remitida por el sr. secretario de gobierno acompañando los acuerdos aprobatorios de los protocolos de actuación y los manuales de organización correspondientes a la Fase III de implantación del nuevo modelo de oficina judicial en Asturias, así como copia de estos últimos> y < acuerda dar traslado al sr. secretario de gobierno, para su valoración y a los efectos oportunos, de que se observan cambios en la distribución inicialmente prevista de unidades funcionales que dan apoyo a la Sección de Instancia del Tribunal de Instancia de Oviedo, de modo que ello puede afectar, a su vez, a la viabilidad de la reubicación de efectivos personales entre los edificios de la calle Carlos López Otín y Telefónica, ya que se han modificado las unidades funcionales definidas como n.º 3 y n.º 4 de modo que, mientras que inicialmente una de ellas iba a atender la mitad de asuntos del Juzgado n.º 10, así como los del n.º 11 y n.º 12, siendo entonces razonable que sus efectivos personales fuesen alojados, junto con las Magistradas a trasladar de otras sedes y con el LAJ responsable de la misma, en el edificio de Telefónica, en cambio ahora una unidad se ocupará de la mitad del Juzgado n.º 5, y de la totalidad del n.º 8 y el n.º 10, y otra unidad se ocupará de la otra mitad del n.º 5 más la totalidad del 11 y el 12. Ello podría comprometer la óptima reubicación de efectivos que, de mantenerse el anterior diseño, se estimaba viable materializar en el sentido expresado.>

Tercero.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Asturias, al Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial, a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.23 -

Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en reunión celebrada el 16 de diciembre de 2025, en relación con los protocolos de actuación de los servicios de los partidos judiciales de Cartagena, Lorca y Murcia que se integran en la Fase III de la LO 1/2025, por el que la Sala de Gobierno <toma conocimiento de los tres protocolos y 31 manuales de los grupos de trabajo procesal por jurisdicción o sección de los tribunales>.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, al Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial, y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a

partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.24 -

1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza n.º XX, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de XXX XXX, titular de la Sección de XXX del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza n.º XX, a partir del momento en que dicho magistrado alcanzó los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeñaba el magistrado propuesto alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persistía la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará desde que se cumplieron los 180 días hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.25 -

1.- Tomar conocimiento del informe desfavorable del Servicio de Inspección y de la denegación de la autorización económica previa por parte del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en relación con la renovación de una medida de apoyo para el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castelló de la Plana, consistente en la renovación de una comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor del magistrado Francisco Modesto Gil Monzó, titular del Juzgado de lo Mercantil número 4 de Valencia.

2.- Solicitar nuevo informe al Servicio de Inspeccion respecto del magistrado propuesto, indicando que en el mismo no se han tener en consideración ni el criterio de salud laboral ni a la elevada carga de trabajo que soporta dicho órgano jurisdiccional, y que le llevó a emitir informe desfavorable a la designación de aquél para desempeñar la comisión de servicios sin relevación de funciones

3.- Notifíquese al Servicio de Inspección y al tribunal superior de justicia correspondiente.

4.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.26 -

1.- Tomar conocimiento del informe desfavorable del Servicio de Inspección y de la denegación de la autorización económica previa por parte del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en relación con una medida de apoyo para reforzar la para la Sección 5.ª (civil) de la Audiencia Provincial de Málaga, consistente en la renovación de dos comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Miguel Angel Aguilera Navas y de Roberto Rivera Miranda.

2-. Solicitar nuevo informe al Servicio de Inspeccion respecto de los magistrados propuestos, indicando que en el mismo no se han tener en consideración ni el criterio de salud laboral ni a la elevada carga de trabajo que soporta dicho órgano jurisdiccional, y que le llevó a emitir informe desfavorable a la designación de aquél para desempeñar la comisión de servicios sin relevación de funciones.

3.- Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

4.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.27 -

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de 22 de enero de 2026, por la que se deniega la autorización económica previa de las siguientes medidas, con informe desfavorable del Servicio de Inspección:

1.- Medida de refuerzo solicitada para el Juzgado Central de Instrucción n.º 1 de la Audiencia Nacional, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Andrea Torroba Ezcurra, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 10 de Arganda del Rey (actualmente letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo).

2.- Medida de refuerzo para la Audiencia Provincial de Barcelona, secciones 1.ª, 4.ª, 11.ª, 13.ª, 14.ª,16.ª, 17.ª y 19.ª, civiles, consistente en doce comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Miguel Julián Collado Nuño, presidente de la Sección 19.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, Carles Vila i Cruells, titular de la Sección 19.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, José Manuel Regadera Sáenz, titular de la Sección 19.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, Juan Francisco Garnica Martín, Presidente de la Sección 15.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, Matilde Vicente Díaz, titular de la Sección 17.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, Marta Cervera Martínez, titular de la Sección 15.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, Luis Rodríguez Vega, titular de la Sección 15.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, Marta Elena

Fernández de Frutos, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Sabadell, Antonio Morales Adame, titular de la Sección 17.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, José M.ª Ribelles Arellano, titular de la Sección 15.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, Anna Esther Queral Carbonell, titular de la Sección 12.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona y Cristina Daroca Haller, titular de la Sección 16.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Y, en consecuencia, no procede acordar la adopción o, en su caso, renovación de las medidas.

Segundo.- Solicitar del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes la reconsideración de la denegación de la medida de refuerzo contempladas en el apartado primero, punto 2 del presente acuerdo, dada la urgencia y necesidad de la misma, a fin de garantizar un ejercicio adecuado y eficaz de la función jurisdiccional en el órgano judicial concernido, así como de evitar el grave perjuicio que producirá en el servicio público de Justicia.

Tercero.- Particípese este acuerdo a los tribunales superiores de justicia, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

Cuarto.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.28 -

1.- Tomar conocimiento del informe desfavorable del Servicio de Inspección y de la denegación de la autorización económica previa por parte del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en relación con una medida de apoyo para reforzar la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 25.ª Civil,

consistente en una comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor de Guillermo Cortés García-Moreno, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Fuenlabrada (Madrid).

2.- Solicitar informe al Servicio de Inspeccion respecto del magistrado propuesto, indicando que en el mismo no se han tener en consideración ni el criterio de salud laboral ni a la elevada carga de trabajo que soporta dicho órgano jurisdiccional, y que le llevó a emitir informe desfavorable a la designación de aquél para desempeñar la comisión de servicios sin relevación de funciones

3.- Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

4.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.29 -

1.- Acordar las siguientes medidas de apoyo mediante la adscripción de jueces/zas sustitutos o magistrados/as suplentes:

1.1.- Medida de refuerzo para la Audiencia Provincial de XXX, Sección XX, XXX, consistente en la adscripción de la magistrada suplente Josefina Molina Marín, desde la efectiva incorporación de la magistrada suplente hasta el 30 de junio de 2026, o hasta que quede sin efecto o se modifique la reducción de la carga de trabajo concedida a su titular, de ocurrir con anterioridad, con el siguiente plan de actuación: atender el 50% de la carga de trabajo por adaptación de puesto de la titular que tiene reconocida una exoneración del 50% en el reparto de asuntos, con las retribuciones propias del órgano reforzado

Plan de actuación: atender el 50% de la carga de trabajo por adaptación de puesto de la titular que tiene reconocida una exoneración del 50% en el reparto de asuntos, con las retribuciones propias del órgano reforzado

Duración de la medida : desde la efectiva incorporación de la magistrada suplente hasta el 30 de junio de 2026, o hasta que quede sin efecto o se modifique la reducción de la carga de trabajo concedida a su titular, de ocurrir con anterioridad

Al término de este plazo deberá producirse su cese.

1.2.- Medida de refuerzo para los juzgados de primera instancia n.º 4, 6 y 9 de Santa Cruz de Tenerife, consistente en la adscripción de la jueza sustituta María Cristina González Padrón.

Plan de actuación: alcanzar un mínimo de 48 señalamientos mensuales, y debiendo dictar un mínimo de 40 resoluciones. Si no fuera posible cubrir dicha cifra con los juicios celebrados, asumirá, hasta alcanzarla, y por este orden: verbales sin vista, incidentes de oposición a la ejecución y otros autos finales, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

Duración de la medida: desde su efectiva incorporación hasta el 30 de junio de 2026.

Al término de este plazo deberá producirse su cese.

1.3.- Medida de refuerzo para el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Pamplona (Navarra), consistente en la adscripción de la jueza sustituta Carmen González-Echegaray de Yarto.

Plan de actuación: celebración y resolución de los juicios por delitos leves incoados y pendientes de celebrar, incluidas las ejecutorias derivadas de los mismos, así como de los que vayan ingresando durante el refuerzo; tramitación de las diligencias previas y sumarios pendientes correspondientes al año 2022 (114), y 2023 (482) hasta su terminación y por semanas alternas celebrará dos días de juicios por delito leve a una media de 12 juicios por sesión, y un día de

declaraciones, con una media de 15, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

Duración de la medida: desde la efectiva incorporación de la jueza sustituta hasta el 30 de junio de 2026.

Al término de este plazo deberá producirse su cese.

2.- Las medidas aprobadas no dan derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

3 .- Supervisión y control de las medidas.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del tribunal superior de justicia correspondiente, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del tribunal superior de justicia correspondiente, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

7.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.30 -

1.- Acordar las siguientes medidas de apoyo, consistentes en la aprobación o renovación de las comisiones de servicio sin relevación de funciones, para reforzar:

1 .1.- Medida de refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Ourense, especializado en asuntos relativos al derecho de familia, a las medidas de apoyo para las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica e internamientos, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Ana María Gómez Bande, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Ourense, desde la efectiva incorporación de la comisionada hasta el 30 de junio de 2026, con el siguiente plan de actuación: asumir la

totalidad de los internamientos del órgano, así como el control y seguimiento de las tutelas y curatelas, con el apoyo de la oficina de tutelas y curatelas, con una retribución del 60% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado y, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.2.- Medida de refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia n.º 101 de Madrid, especializado, a nivel provincial, de manera exclusiva y excluyente, en asuntos relativos a demandas sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, consistente en dos comisiones de servicio, sin relevación de funciones, a favor de Teresa García Villanueva, titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Parla, plaza n.º 1 y Miriam Matías Fernandez, titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Lorenzo de El Escorial, plaza n.º 5, desde la efectiva incorporación de las comisionadas hasta el 30 de junio de 2026, con el siguiente plan de actuación: resolver de forma definitiva 88 asuntos con señalamiento al mes, con una retribución del 70% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado y, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.3.- M edida de refuerzo para la Audiencia Provincial de Badajoz, Sección 2.ª, Civil, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de José Antonio Patrocinio Polo, Presidente de la Sección 1.ª, de la Audiencia Provincial de Badajoz, desde la efectiva incorporación del comisionado hasta el 30 de junio de 2026, con el siguiente plan de actuación: asumirá el dictado de 192 sentencias en recurso de apelación, a razón de 8 ponencias turnadas semanalmente (procedimientos de condiciones generales de contratación y bancarios), además del dictado de autos de diversa naturaleza: resoluciones definitivas, aclaraciones y/o complementos, admisión/inadmisión de prueba, con una retribución del 80% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado y, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.4.- Medida de refuerzo para el Juzgado XXX n.º XX de XXX, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de XXX XXX, titular del Juzgado XXX n.º XX de XXX, desde la efectiva incorporación de la comisionada hasta el 30 de junio de 2026, con el siguiente plan de actuación: asumir el 35%

de la carga de trabajo en la fase de enjuiciamiento, resolución y ejecución, por adaptación del puesto de trabajo de la titular del órgano, con una retribución del 50% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado y, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

2.- La concesión a los comisionados/as de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, las salas de gobierno de los órganos solicitantes de las medidas deberán informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a los órganos solicitantes de las medidas para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados/as y a los órganos judiciales afectados, para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por los órganos solicitantes de las medidas deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para el supuesto de completar el comisionado/a el tiempo máximo de duración establecido en el artículo 350.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y se considere precisa la renovación a su conclusión, por el órgano solicitante de la medida se deberá proceder, previamente, a la publicación de la misma.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

7.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.31 -

1.- Acordar las siguientes medidas de apoyo, consistentes en la aprobación o renovación de las comisiones de servicio con relevación de funciones, para reforzar:

1.1.- Audiencia Provincial de Pamplona, Sección 3.ª, Civil, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Adrián Cámara del Río, titular de la Plaza n.º 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Estella, desde la efectiva incorporación del comisionado hasta el 30 de junio de 2026, con el siguiente plan de actuación: asumir de 7 a 8 ponencias por semana, en el mismo régimen de reparto que el resto de los magistrados/as de la Sección, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.2.- Prórroga de la medida de refuerzo para la Audiencia Provincial de Valencia, Sección 1.ª, Penal y Violencia de Género, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de José Antonio López Soto, titular de la Plaza n.º 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Denia, desde la efectiva incorporación del comisionado, por un periodo de tres meses, con el siguiente plan de actuación: asignar al comisionado, para liberar al magistrado ponente, 15 ponencias de cada 100 correspondiente a los recursos que tengan entrada durante el tiempo que dure la comisión. Asimismo, se le asignarían las ponencias de juicio oral del ponente de la causa n.º 117/24, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.3.- Audiencia Provincial de Toledo, secciones 1.ª y 2.ª, Civil y Penal, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Amaya Galán Pérez, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Toledo , desde la efectiva incorporación del magistrado/a hasta el 30 de junio de 2026, con el siguiente plan de actuación: resolver asuntos civiles ordinarios, 6 a la semana cada uno, y una apelación de sentencia y/o auto penal, entrando en sala para los juicios penales, sin atribuir ponencias para poder señalar dos días a la semana, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

Tomar conocimiento de la denegación, conforme a lo dispuesto en el artículo 216 bis.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la autorización económica previa de la medida de refuerzo solicitada para la Audiencia Provincial de Toledo, secciones 1.ª y 2.ª, Civil y Penal, consistente en dos comisiones de servicio con relevación de funciones a favor de dos de los tres magistrados/as propuestos y, consiguientemente, no aprobar estas dos medidas.

1.4.- Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, secciones 1.ª, 3.ª y 4.ª,

consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Iñigo Herrera Elejalde, titular de la Plaza n.º 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Puerto de la Cruz, desde la efectiva incorporación del comisionado hasta el 30 de junio de 2026, con el siguiente plan de actuación: realizar periodos bimensuales de refuerzo en cada sección civil y se le repartirán los mismos asuntos, en número y naturaleza, que a los demás miembros titulares de cada sección (7-8 por semana), con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.5.- Juzgados de lo Social de Madrid, consistente en dos comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Patricia Navas Catalá, titular del Juzgado de lo Social n.º 12 de Bilbao, Leticia Soriano González, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el refuerzo transversal de los juzgados de lo social de Toledo, desde la efectiva incorporación de las comisionadas hasta el 30 de junio de 2026, con el siguiente plan de actuación: cada una de las comisionadas asumirá 100 asuntos mensuales de despidos y procedimientos urgentes, hasta su resolución definitiva por sentencia, auto o decreto, incluyéndose también los incidentes de no readmisión o readmisión irregular derivados de los despidos, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

Y tomar conocimiento de la denegación, conforme a lo dispuesto en el artículo 216 bis.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la autorización económica previa de la medida de refuerzo solicitada consistente en la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Martín José Mingorance García, titular del Juzgado de lo Social n.º 3 de Huelva; y consiguientemente no aprobar esta medida.

2.- Al término del plazo para el que han sido concedidas las medidas deberá producirse el cese.

La cobertura de la plaza de origen de los comisionados deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019.

3.- La concesión a los comisionados/as de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de los tribunales superiores de justicia correspondientes, deberán informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a los tribunales superiores de justicia correspondientes y para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por los tribunales superiores de justicia

correspondientes, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial y los tribunales superiores de justicia correspondientes deberán comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a los juzgados de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.32 -

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de 22 de enero de 2026, por la que se deniega la autorización económica previa de las siguientes medidas, con informe favorable del Servicio de Inspección:

1.- Medida de refuerzo para el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 4 de

Castellón, consistente en una comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor de d. Ignacio Lasierra Gómez, titular del juzgado de lo penal n.º 1 de Vinaroz.

2.- Medida de refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia n.º 15 de valencia, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de d. Vicente José Martínez Pardo, titular del Juzgado De Instrucción n.º 5 De Castellón.

3.- Prórroga de la medida de refuerzo para la Audiencia Provincial de Alicante, secciones 4.ª, 5.ª y 6.ª, civil, consistente en cuatro comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Enrique García-Chamón Cervera, presidente de la Sección 8.ª de la Audiencia Provincial de Alicante, Luis Antonio Soler Pascual, titular de la Sección 8.ª de la Audiencia Provincial de Alicante, Rafael Fuentes Devesa, titular de la Sección 8.ª de la Audiencia Provincial de Alicante y Agustín Valero Maciá, titular de la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Alicante.

4.- Medida de refuerzo para el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha, sala de lo social, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Maria Del Carmen Pedraza Cabiedas, titular del Juzgado de lo Social n.º 2 de Ciudad Real.

5.- Medida de refuerzo para el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha, Sala de lo Contencioso-administrativo, consistente en dos comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Javier Eugenio López Candela, titular de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional y Juan María Jiménez Jiménez, titular de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Sevilla.

6.- Medida de refuerzo transversal para los juzgados de lo social de Madrid, consistente en tres comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Jacob Jiménez Gentil, titular del Juzgado de lo Social n.º 24 de Madrid, Francisco Javier Piñonosa Ros, titular del Juzgado de lo Social n.º 35 de Madrid y María Cristina Hermosilla Liu, titular del Juzgado de lo Social n.º 9 de Madrid.

7.- Medida de refuerzo solicitada para el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1.ª, con sede en Santa Cruz de Tenerife, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones.

Y, en consecuencia, no procede acordar la adopción o, en su caso, renovación de las medidas.

Segundo.- Ante la necesidad objetiva de aprobar la medida de apoyo que ha sido denegada por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, reitérese ante éste la reconsideración de dicha denegación, dada la urgencia y necesidad de la misma, a fin de garantizar un ejercicio adecuado y eficaz de la función jurisdiccional en los órganos judiciales concernidos, así como de evitar el grave perjuicio que la no aprobación de estos planes de refuerzo producirá en el servicio público de Justicia.

Tercero.- Particípese este acuerdo a los Tribunales Superiores de Justicia, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

Cuarto.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.33 -

Encomendar a la Sección de Planta y Oficina Judicial la elaboración del informe al p royecto de real decreto XXXX/2026, de XX, de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

3.1 -

Autorizar el gasto correspondiente al contrato menor para el suministro de alta y gestión del identificador DOI para las publicaciones propias del Consejo General del Poder Judicial en formato electrónico a la empresa "Cultural Hosting, S.L." con NIF BXXX, durante un periodo máximo de un año y por un importe de novecientos setenta y siete euros con siete céntimos (977,07 euros) IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.40.111P 240 del presupuesto del Consejo para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

El gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo el día 15 de enero de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.2 -

Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del suministro y actualización de licencias VMWARE para el entorno de virtualización instalado en el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial, mediante procedimiento abierto simplificado, por un importe máximo de 81.000,00 euros, IVA 21% incluido.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación 08.01.40.111P.220.02 del presupuesto del Consejo para el ejercicio 2026.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.3 - Se autoriza el desplazamiento del Vocal Jose María Fernandez Seijo el 29 de enero al acto solemne de apertura del año judicial 2026, que se celebrará en la Sala Magna de la Seu de la Justicia, Principat d`Andorra.

El citado gasto ha sido fiscalizado por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.4 -

1.- Aprobar el presupuesto, que se adjunta como anexo en la documentación de este acuerdo, de los gastos previstos con motivo del acto solemne de <Entrega de despachos> a la Promoción LXXIV de la Escuela Judicial, que tendrá lugar en Barcelona el próximo día 3 de febrero, para sufragar el coste de desplazamiento, alojamiento y manutención de la presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, la directora del Gabinete de la Presidencia, 2 asesores del Gabinete de la Presidencia, 3 miembros de la Secretaría de la Presidencia, el director de la Oficina de Comunicación, 5 miembros de ésta y 10 efectivos del Cuerpo Nacional de Policía. El expresado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo. El gasto se imputará al programa presupuestario 111M.-Gobierno del Poder Judicial.

2.- Conceder autorización de desplazamiento a la presidenta, los/as vocales, el secretario general, la directora del Gabinete, los integrantes de la Oficina de Comunicación, los asesores del Gabinete de la Presidencia y el personal de la Secretaría de Presidencia, para su asistencia al citado acto los días 1 a 4 de febrero, según cada caso.

3.- Aprobar las correspondientes comisiones de servicio a favor de las siguientes personas: Charo Moreno-Cervera Ramírez, directora del Gabinete de la Presidencia; Camilo Simal García y Angel Rodríguez Fernández, asesores del Gabinete de la Presidencia; Paola Chelton López de Haro, Catalina Sánchez Rodríguez y Yolanda López Calleja, secretarias de la Presidencia; José Asenjo Vallejo, director de la Oficina de Comunicación del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Susana Nieves Colli, Ana Nieto Gonzalo, Gemma Somalo Rodríguez, Inmaculada Moreno Pérez y Juan Manuel Alonso Sánchez, todos ellos miembros de la Oficina de Comunicación del TS y del CGPJ,

además de los 10 efectivos pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía con destino en la Comisaría del CGPJ, para desplazarse a Barcelona, según cada caso, los días 1 a 4 de febrero. La propuesta de las comisiones de servicio se hace con derecho al régimen general de dietas.

Las comisiones de servicio de los/as vocales, el secretario general y demás personal del CGPJ asistente al acto no dependiente de la Presidencia se tramitarán individualmente por sus responsables.

4.- Autorizar el abono de los gastos generados por las personas arriba indicadas al asistir a esta actividad oficial del Consejo, en lo relativo a gastos de desplazamiento internos (taxis, parkings), todo ello de conformidad con las vigentes normas sobre indemnizaciones por razón del servicio aprobadas por la Comisión Permanente.

Delegar expresamente en el secretario general para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.5 -

Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 17 de marzo de 2026, del nombramiento de Patricia Fresco Simón , que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de sección en el Gabinete Técnico , de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.6 -

Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 11 de marzo de 2026, del nombramiento de María Nieves Uranga Mutuberría , que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de sección en el Centro de Documentación Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo

de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.7 -

Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 13 de marzo de 2026, del nombramiento de Cristina García Arangüena , que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como letrada coordinadora del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.8 -

Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 14 de marzo de 2026, del nombramiento de Javier Fernández-Corredor Sánchez-Diezma , que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como director del Servicio Central de Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.9 -

Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 13 de marzo de 2026, del nombramiento de Enrique Roldán López , que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como letrado coordinador del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo

de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.10 -

Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 13 de marzo de 2026, del nombramiento de Pablo Catalán García , que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como inspector delgado del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.11 -

Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 13 de marzo de 2026, el nombramiento de Gemma Dolores Solé Mora, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como inspectora delegada en el Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.12 -

Comunicar a María del Pilar Jiménez Bados, vocal de este Consejo General del Poder Judicial , que el ejercicio de la actividad consistente en desempeñar la actividad docente como colaboradora mediante la impartición de clases prácticas integradas en el Máster Universitario de Acceso a la Abogacía y la Procura del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria y la Universidad de Cantabria, durante el curso académico 2025/2026 en los términos expresados en su comunicación, puede realizarse sin necesidad de autorización ni reconocimiento de compatibilidad, tal como se desprende del artículo 579.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, siempre que dicha actividad no impida ni menoscabe su imparcialidad, el cumplimiento de los deberes que como vocal le corresponden.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.1 -

Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, a María Félix Tena Aragón, presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, los días 16 al 20 de febrero de 2026 en la ciudad de Puerto Maldonado (Perú), más el día anterior y posterior por motivo de desplazamiento, para realizar la actividad A 2.2.14. Técnicas de investigación en delitos de trata de seres humanos.

Todo ello, en el marco del proyecto Apoyo de las fuerzas de la ley de la UE contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en Perú (Fase II).

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a

partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.2 -

Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar estos cubiertos por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para el desplazamiento a Florencia (Italia) de la jueza que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fecha que asimismo se hace constar y los días anterior y posterior, si fueran necesarios, a efectos de desplazamiento.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

4.3 -

Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, los días 12 y 13 de febrero 2026 en Quito (Ecuador), más el día anterior y el posterior por motivo de desplazamiento, a la letrada de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial, Ana Libertad Laliena Piedrafita, para participar en la actividad Mesa

Técnica para la Elaboración de Herramientas de Cooperación Judicial Binacional en la Lucha Contra la Trata de Personas.

Todo ello, dentro del Programa de Cooperación Triangular con América Latina y el Caribe: Programa de cooperación de los sistemas de justicia de Ecuador y Perú, con el apoyo del Consejo General del Poder Judicial de España, para la lucha contra la Trata de Personas.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4.4 -

Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, a la presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Isabel Perelló Doménech, al asesor de Presidencia Camilo Simal García y a los miembros del equipo de seguridad Angel Luis Romero Corredera , Ángel Darío Macías Martín, Rafael Martínez Astorga, Alberto Sánchez Yago y al conductor del Parque Móvil Eduardo Sobrino Serrano, para su desplazamiento a Andorra la Vella los días 28 y 29 de enero de 2026, para asistir a la apertura del año judicial del Consell Superior de la Justícia de Andorra, que tendrá lugar el día 29 de enero de 2026.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II , adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y del expediente de gasto a que ésta dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

5.1 -

Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en la reunión del Pleno de 11 de febrero de 2026, la p ropuesta del Gabinete Técnico, Servicio de Estudios e Informes, para la aprobación, si procede, del informe sobre la interpretación del alcance de las reglas de provisión de plazas en las secciones de Familia, Infancia y Capacidad y de Violencia contra la infancia y la adolescencia.

5.2 -

Aprobar un gasto que asciende a un máximo de trece mil doscientos euros (13.200 euros), para la retribución con efectos de 1 de febrero de 2026 a 31 de diciembre de 2026 de las tareas asignadas a las/os seis magistradas que forman parte del grupo de la Red de Especialistas en Igualdad marcando y analizando sentencias para la base documental del CENDOJ, correspondiendo a cada analista una cantidad mensual de 200 euros brutos. Dicha cantidad se aplicará con cargo al presupuesto de la Comisión de Igualdad. El presupuesto detallado que se acompaña como anexo I en la documentación de este acuerdo ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

5.3 -

1.- Aprobar la constitución de un grupo de trabajo en la Red de Especialistas en Igualdad del Consejo General del Poder Judicial para la elaboración de una Guía de Trabajo Forzoso.

El grupo de trabajo estaría dirigido y coordinado por el vocal de Carlos Hugo Domènech Preciado, que contaría con el apoyo técnico de la Letrada de la Sección de Igualdad, Sonia Nuez Rivera, y el jefe de unidad de la Sección de Igualdad del CGPJ, Jorge García Arias. El grupo de trabajo estaría integrado por

las siguientes personas expertas de la Carrera Judicial:

Laura Cristina Morell Aldana, magistrada del Tribunal Superior de Justicia Adscripción Territorial Comunidad Valenciana: Castellón.

José Fernando Lousada Arochena, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

María Gavilán Rubio, magistrada de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Arganda del Rey.

Alicia Díaz-Santos Salcedo, magistrada de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Alba Robles Rabasco, jueza de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Caravaca de la Cruz.

Eugenia Rodríguez Carlín, jueza de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Arzúa.

Txomin Bellido Pérez, juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ibi.

A estos especialistas de la Red se unirían dos expertos no pertenecientes a la Carrera Judicial, con conocimientos específicos sobre la materia objeto de estudio: un catedrático de derecho penal especialista en trabajo forzado, Esteban Pérez Alonso, y un miembro de la fiscalía especialista en el tema pendiente de designar por la Fiscalía General del Estado.

2.- Aprobar un gasto que asciende a un máximo de 9.900 euros, para retribuir la labor de los expertos y expertas integrantes del grupo de trabajo, así como maquetación, edición y publicación con cargo al programa 111.M, "Gobierno del Poder Judicial". El presupuesto detallado se acompaña como anexo I en la documentación de este acuerdo y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3.- Autorizar al vocal de este Consejo Carlos Hugo Preciado Domènech para formar parte del grupo de trabajo en calidad de director y coordinador, a la letrada Sonia Nuez Rivera, jefa de la Sección de Igualdad y al jefe de unidad de la misma, Jorge García Arias, para formar parte de dicho grupo en calidad de apoyo técnico.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

5.4 -

Encomendar a la Comisión de Estudios e Informes la elaboración del informe al anteproyecto de Ley para el buen uso y la gobernanza de la Inteligencia Artificial.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5.5 -

Encomendar a la Comisión de Estudios e Informes la elaboración del informe al anteproyecto de Ley Orgánica de protección civil del derecho al honor, a la

intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

6.1 -

Ordenar al Promotor de la Acción Disciplinaria para que proceda a incoar expediente disciplinario en relación con la diligencia informativa n.º 526/2024, por considerar que los hechos pudieran ser constitutivos de infracción disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 608.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6.2 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 452/2025, y remitir testimonio del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a los efectos de que, si así lo estima procedente, tras la práctica de la correspondiente información sumaria, se valore por el órgano competente la posibilidad de imponer a XXX XXX, por el ejercicio de funciones jurisdiccionales en el Juzgado XXX XXX número XX de XXX, una sanción por la presunta comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 419.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6.3 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 488/2025, y remitir testimonio del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, a los efectos de que, si así lo estima procedente, tras la práctica de la correspondiente información sumaria, se valore por el órgano competente la posibilidad de imponer a XXX XXX, por el ejercicio de funciones jurisdiccionales en el Juzgado de XXX número XX de XXX, una sanción por la presunta comisión de una infracción leve de las tipificadas en el artículo 419 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6.4 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 620/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.5 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 634/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.6 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 648/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.7 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 652/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.8 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 623/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.9 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la

Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 636/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.10 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 641/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.11 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 656/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.12 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 632/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.13 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 631/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.14 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 650/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.15 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 647/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso

alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.16 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 481/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.17 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 667/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.18 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 658/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de

alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.19 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 668/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.20 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 671/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.21 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 615/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.22 -

Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 587/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.23 -

Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Alejandro Jesús García David . Órganos en los que desarrollan la medida de refuerzo: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Requena, plazas números 1, 2, 3 y 4 , n.° y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-2 de 29/10/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 12 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 . Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.24 -

Desestimación de la petición de exención de elaboración de alarde formulada

por la jueza sustituta, Alicia Gutiérrez Rodríguez , con motivo de su cese en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Miranda de Ebro (Burgos), Plaza n.º 2 , al no concurrir las circunstancias necesarias para obtenerla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por el acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6.25 -

Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- María Teresa Quilis Soler . Órganos en los que desarrollan la medida de refuerzo: Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrevieja, Plaza número 1 , n.° y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-6 de 30/06/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025 . Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su

notificación.

6.26 -

Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Francisco Modesto Gil Monzó . Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Castellón de la Plana , n.° y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2.3 de 30/06/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 8 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025 . Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX XXX

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.27 -

Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Paula Boix Sampedro . Órganos en los que desarrollan la medida de refuerzo: Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao, Plaza número 15 , n.° y fecha

del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-27 de 24/06/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025 . Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.28 -

Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Beatriz López Auñón. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Castellón de la Plana, n.° y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: Acuerdo n.º 2.8 de 19/09/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 18 de agosto de 2025 al 14 de octubre de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.29 -

Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Mercedes Galotto López. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, n.° y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: Acuerdo n.º 2.8 de 30-06-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.30 -

Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- María Begoña González García. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos , n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-22 de 21/10/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.31 -

Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Edilberto José Narbón Laínez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana , n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: Acuerdo n.º 2.8 de 30/06/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 . Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

6.32 -

Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- María del Camino Vázquez Castellanos. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-11 de 7/10/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.33 -

Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- María Yolanda de la Fuente Guerrero. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana , n.° y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: Acuerdo n.º 2.7 de 30/06/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 . Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.34 -

Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Antonio Rodríguez González. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha , n.° y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: Acuerdo n.º 2.5 de 20/05/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de julio de 2025 al 24 de octubre de 2025 . Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- A cordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.35 -

Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Marta Sánchez-Ocaña Fernández. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Gabinete de Apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña , n.° y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: Acuerdo n.º 2.21 de 08/07/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025 . Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.36 -

Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Fernando Fernández Leiceaga. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia , n.° y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: Acuerdo n.º 2.10 de 23/09/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025 . Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.37 -

Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Inspección sobre toma de conocimiento del informe que emite dicho Servicio acerca de la efectividad de la medida de refuerzo y evolución de los órganos afectados por la misma (secciones civiles 1.ª, 4.ª, 11.ª, 13.ª, 14.ª, 16.ª, 17.ª y 19.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona).

Remitir al Servicio de Inspeccion el documento elaborado por el LAJ de la Sección Transversal Civil de la Audiencia Provincial de Barcelona, sobre la evolución de la Comisión de refuerzo de las Secciones Civiles de la citada Audiencia Provincial, para la disminución de la elevada pendencia en la resolución de asuntos sobre condiciones generales de la contratación con garantía real a lo largo del año 2025, a fin de que se valoren y analicen las diferencias que del mismo se deducen respecto de los datos que obran en el Servicio de Inspeccion.

7.1 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2617) a celebrar entre los días 26 de enero a 6 de febrero de 2026, que realizará el participante incluido en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial al magistrado Juan José Casasempere Sanus, entre los días 26 de enero a 6 de febrero de 2026, para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la comunidad autónoma de destino previstas en la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.2 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2616) a celebrar entre los días 26 de enero a 6 de febrero de 2026, que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada María del Mar Alejo Rico, entre los días 26 de enero a 6 de febrero de 2026, para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la comunidad autónoma de destino previstas en la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.3 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2612) a celebrar entre los días 26 de enero a 6 de febrero de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada María Pascual Hernández entre los días 26 de enero a 6 de febrero de 2026, a realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la comunidad autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a los magistrados/as relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.4 -

Posponer la celebración de las actividades de formación obligatoria al obtener un destino en un órgano judicial con competencia en materia de violencia sobre la mujer (CAMVM2614) a realizar por Esteban Rondón Mata, j uez de adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Ceuta y Melilla , hasta su incorporación al servicio activo, debiendo el interesado comunicar al Servicio de Formación Continua su incorporación con la suficiente antelación al objeto de organizar dichas actividades y preparar la oportuna dación de cuenta a la Comisión Permanente relativa a las nuevas fechas.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.5 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2603) que se contiene en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo a realizar por Diego Bermejo Yanguas, magistrado Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santander. Plaza n.º 6, que ha sido destinado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Santander .

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para realizar, desde el día 26 de enero a 2 de febrero de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo contencioso-administrativo, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el

anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.6 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2605) que se contiene en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo, a realizar por Ana Maria Cambronero Salvador, magistrada que ha sido destinada a la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, Plaza n.º 3.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para asistir, entre los días, 9 y 20 de febrero de 2026, a la fase práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo contencioso-administrativo, designando como tutor y profesora de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o

directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.7 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2604) que se contiene en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo a realizar por Ana Belén Fernández Arroyo, magistrada de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Mérida, Plaza n.º 1, que ha sido destinada a la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, Plaza n.º 2.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para realizar, desde el día 26 de enero al 06 de febrero de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a una sección de lo contencioso-administrativo, a cuyos efectos se designa como tutor y profesor a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.8 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2604) a celebrar entre los días 26 de enero a 6 de febrero de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada María Isabel LLambes Sánchez entre los días 26 de enero a 6 de febrero de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la comunidad autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.9 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2606) a celebrar entre los días 2 al 13 de febrero de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada Silvia Ferreruela Royo entre los días 2 al 13 de

febrero de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la comunidad autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.10 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2608) que se contiene en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo, a realizar por la magistrada Antonia Moya Martínez, que ha sido destinada a la Sección Social del Tribunal de Instancia de Cartagena, Plaza número 2.

2.- Concederle comisión de servicio, con derecho a las indemnizaciones por razón de servicio que puedan corresponder, y licencia por estudios relacionados con la función judicial para realizar del 9 al 20 de febrero de 2026 las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, a cuyos efectos se designan como tutor y profesora a los magistrados/as indicados en el anexo II, adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre

de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.11 -

1 .- Aprobar la actividad de formación CAMMT2601 que se contiene en la propuesta adjunta a la documentación de este acuerdo, a realizar por Cristina Muñoz Pérez , que ha sido destinada al Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Alicante.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para realizar, desde el día 9 a 20 de febrero de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo mercantil, a cuyos efectos se designa como tutor y a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.12 -

Posponer la celebración de la actividad de formación obligatoria por obtener un destino en un órgano judicial con competencia en materia de violencia sobre la mujer (CAMVM2618) a realizar por Raquel Arias Martínez, actualmente disfrutando de los permisos correspondientes al año 2025 XXX XXX, XXX XXX hasta su incorporación en el nuevo destino, debiendo la interesada comunicar al Servicio de Formación Continua su incorporación con la suficiente antelación al objeto de organizar dichas actividades y preparar la oportuna dación de cuenta a la Comisión Permanente relativa a las nuevas fechas.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.13 -

1 .- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2603) a celebrar entre los días 26 de enero y 6 de febrero de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada Ana Salmerón Armario entre los días 26 de enero y 6 de febrero de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la comunidad autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este

acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.14 -

1 .- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2620) a celebrar entre los días 9 y 20 de febrero de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada Lucía Isabel Yebra-Pimentel López entre los días 9 y 20 de febrero de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la comunidad autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.15 -

1.- Designar a María José Boix Fluxá, magistrada de la Sección 7.ª de la Audiencia Provincial de Alicante, como coordinadora del convenio de formación continua de la Comunidad Valenciana para el año 2026.

2.- Conceder comisión de servicio a la coordinadora del convenio de formación continua de l a Comunidad Valenciana para la organización y asistencia a las actividades de formación programadas en 2026, con derecho a percibir las indemnizaciones que le correspondan por razón del servicio (gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención), con cargo al presupuesto de formación descentralizada del convenio de la Comunidad Valenciana 2026, programa presupuestario 111.O que al efecto se apruebe.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.16 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2607) a celebrar entre los días 9 a 20 de febrero de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada Jessica Joaquin Hurtado Sánchez entre los días 9 a 20 de febrero de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la comunidad autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.17 -

1.- Aprobar la participación de miembros de la Carrera Judicial en las XXXIII Jornadas de Derecho de Familia, organizadas por la Asociación Española de Abogados de Familia que se celebrarán en Madrid los días 27 y 28 de febrero de 2026.

2.- Aprobar el gasto que se reflejan en el anexo II con cargo al programa 111.O de "Selección y Formación de Jueces y Magistrados" del presupuesto de este

Consejo en los términos recogidos en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo; así como delegar expresamente en el secretario general de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El presente gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

3.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial que participen como docentes, comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, sin derecho al percibo de indemnizaciones por razón del servicio con cargo al Consejo, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

4.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en la referida actividad, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.18 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2601) que se contiene en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo a realizar por el magistrado Antonio Morente Espinosa, que ha sido destinado a la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Murcia. Plaza n.º 3 .

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrado para realizar, desde el día el 26 de enero al 6 de febrero de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, a cuyos efectos se designa como tutor y profesora a los magistrados/as relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.19 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2609) que se contiene en la

propuesta anexa a la documentación de este acuerdo a realizar por la magistrada Clara Isabel Méndez Fernández, que ha sido destinada en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Zamora, Plaza n.º 1.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha jueza para realizar, desde el día 26 de enero a 6 de febrero de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a una Sección de lo Social del Tribunal de Instancia, a cuyos efectos se designa como tutoras y profesora a las magistradas relacionadas en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.20 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2615) a celebrar entre los días 26 de enero y 6 de febrero de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada M.ª del Carmen Pérez Romero entre los días 26 de enero y 6 de febrero de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la comunidad autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y

profesora a las magistradas relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.21 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2602) a celebrar entre los días 9 a 20 de febrero de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada Carolina García Durrif entre los días 9 a 20 de febrero de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la comunidad autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.22 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2601) que se contiene en la propuesta adjunta a la documentación de este acuerdo, a realizar por el magistrado Jaime Maldonado Ramos, que ha sido destinado a la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza número 9.

2.- Concederle comisión de servicio, con derecho a las indemnizaciones por razón de servicio que puedan corresponder, y licencia por estudios relacionados con la función judicial para realizar del 26 de enero al 6 de febrero de 2026 las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo contencioso-administrativo, a cuyos efectos se designan como tutora y profesora a las magistradas indicadas en el anexo II, adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.23 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2602) que se contiene en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo a realizar por la magistrada Guillerma Mongil San José, que ha sido destinado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Valladolid.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha jueza para realizar, desde el día 26 de enero a 6 de febrero de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo contencioso-administrativo, a cuyos efectos se designa como tutor y profesor a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.24 -

1 .- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2605) a celebrar entre los días 9 al 20 de febrero de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada María de la Fuencisla Astudillo Álvaro entre los días 9 y 20 de febrero de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los

centros gestores de recursos asistenciales de la comunidad autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.25 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2608) a celebrar entre los días 2 a 13 de febrero de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada María Antonia Raedo Santos entre los días 2 a 13 de febrero de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la comunidad autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.26 -

1 .- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2622) a celebrar entre los días 26 de enero y 6 de febrero de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada María Victoria Rosell Aguilar entre los días 26 de enero y 6 de febrero de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la comunidad autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.27 -

1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2606) que se contiene en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo a realizar por el magistrado Juan Manuel Gómez Forker, que ha sido destinado a la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, Plaza n.º 17.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho juez para realizar, desde el día 26 de enero a 6 de febrero de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a una sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionadas en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

9.1 -

Desestimar el recurso de alzada número 203/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 19 de marzo de 2025, por el que se dispone el archivo de la diligencia informativa 453/2024, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX XXX número XX de XXX, (XXX).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse

recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria, (Sección de Actuaciones Previas).

10.1 -

1.- Tomar conocimiento de la propuesta remitida el 25 de noviembre de 2025 desde el Real Patronato, institución pública dependiente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 que contiene la que denominan <propuesta final> de exposición de motivos y de regulación de la figura de la persona experta facilitadora.

2.- Trasladar al Real Patronato sobre Discapacidad las observaciones expuestas en la propuesta justificativa del presente acuerdo, que queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

10.2 -

1.- Tomar conocimiento de los listados de los magistrados/as que desarrollan actividad jurisdiccional en los distintos órganos y tribunales de justicia, y que han cumplido veinticinco años de antigüedad en la Carrera Judicial en el año 2025, así como de los magistrados/as jubilados durante esa misma anualidad.

2.- Remitir al Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y a los distintos tribunales superiores de justicia la relación de los magistrados/as que figuran como anexo al presente acuerdo, así como los diplomas e insignias correspondientes, a fin de que por las distintas presidencias se proceda a la entrega del diploma a cada uno/a de ellos/as y a los magistrados/as jubilados se les entregue, además, una insignia.

3.- Comunicar al Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y a los distintos tribunales superiores de justicia que, en la medida de lo posible, la entrega de diplomas se realice en el marco de un acto institucional solemne, como podría ser la apertura del año judicial, dado que se trata de un reconocimiento a la labor jurisdiccional desarrollada durante muchos años en la carrera judicial. En definitiva, parece razonable que tanto el diploma como, en el caso de los magistrados/as jubilados, la correspondiente insignia, se entreguen en un acto formal y solemne que otorgue la debida entidad y relevancia a dicho reconocimiento.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

11.1 -

Inadmitir a trámite la petición del amparo contemplado en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial deducida por XXX XXX, magistrada-jueza titular de la Plaza núm. XX de la Sección XXX Tribunal de Instancia de XXX, exclusivamente por no estar acreditada la autoría de los mensajes publicados en una red social, lo que impide dar a la solicitud de amparo el trámite previsto en el artículo 322 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, apartándose de la propuesta elevada por el Servicio Central en lo que respecta al razonamiento <a mayor abundamiento> sobre el transcurso del plazo de diez días previsto en el artículo 320 del mismo Reglamento, ya que la perturbación denunciada se mantiene mientras aquellos no se retiren.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

11.2 -

Inadmitir a trámite las peticiones del amparo contemplado en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial solicitadas por XXX XXX en fechas 4 de noviembre, 23 y 31 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026, al carecer el mismo de legitimación para solicitarlo, por no ostentar en esta fecha la condición de magistrado.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

11.3 -

Renovar la composición del grupo de trabajo constituido de conformidad con la disposición adicional segunda del Reglamento del Consejo General del Poder Judicial 2/2028, a fin de que lleve a cabo las tareas previstas en las disposiciones adicionales segunda y tercera del citado Reglamento.

· Los vocales:

o José Carlos Orga Larres

o José María Páez Martínez Virel

o Carlos Hugo Preciado Domenech

o Ricardo Bodas Martín

· La jefa del Servicio de Inspección.

· L a magistrada adjunta a la jefatura del Servicio de Inspección.

· Un inspector delegado designado por la jefa del Servicio de Inspección en función de la materia objeto de seguimiento o medición.

· M aría del Mar Gutiérrez Puente, letrada del Gabinete Técnico.

· Adolfo Gálvez Moraleda, letrado de la Sección de Estadística Judicial.

Comuníquese el presente acuerdo a los vocales y letrados/as designados.

12.1 - Autorizar la comisión de servicio de Ana María Ruiz Tejero, letrada de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 23 al 27 de marzo de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de conocimiento a la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Betanzos, plazas números 1, 2, 3 y 4 y a la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Carballo, plazas números 1, 2

y 3.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.2 -

Autorizar la comisión de servicio de Cristina García Arangüena , letrada de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 2 al 6 de marzo de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a la Sección 2.ª de la Sala Penal de la Audiencia Nacional.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.3 - Autorizar la comisión de servicio de M.ª Ángela Casado Diago, letrada de la unidad penal del Servicio de Inspección, del 1 al 5 de febrero de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección de conocimiento a los tribunales de instancia de Lucena y Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.1 -

Autorizar la comisión de servicio de Antonio Fernández de la Gándara, jefe de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con motivo de su desplazamiento a Santa Cruz de Tenerife el día 22 de enero de 2026 para organizar la cobertura informativa de la vista oral señalada para ese día ante el tribunal del jurado de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.2 -

Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con motivo de su desplazamiento a Martorell el día 19 de enero de 2026 para mantener una reunión de coordinación con el titular de la Plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de ese partido judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.3 -

Autorizar, con efectos retroactivos, la comisión de servicio al director de la Escuela Judicial, Francisco Segura Sancho, para asistir, en Madrid, a una reunión de la Comisión de Modernización el 20 de enero de 2026, así como el día anterior y/o posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a

partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.4 -

Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con motivo de su desplazamiento a Vilafranca del Penedès el día 21 de enero de 2026 para organizar la cobertura informativa de las diligencias judiciales abiertas por la titular de la Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de este partido judicial en relación con el accidente de tren ocurrido en Gelida.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.5 -

Autorizar la comisión de servicio de Inmaculada Martínez Ortega, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con motivo de su desplazamiento a Córdoba, Montoro y Adamuz los días 19 a 22 de enero de 2026 para organizar la cobertura informativa de las diligencias abiertas por el Tribunal de Instancia de Montoro en relación con el accidente de tren ocurrido en Adamuz y de la visita del presidente del presidente

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla a este partido judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.